



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 187 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Bienestar Social.-*Listado definitivo de admitidas y excluidas de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, convocatoria de subvenciones de 2017* ..... 2

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-  
*Autos 1.032/14, ejecución 66/17* ..... 17  
*Autos 668/17* ..... 17  
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-*Autos 62/17* ..... 17  
*Autos 11/17* ..... 17

**AYUNTAMIENTOS**

ARENAS DEL REY.-*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida* ..... 18  
BENALÚA DE LAS VILLAS.-*Ordenanza administración electrónica* ..... 30  
CÁÑAR.-*Modificación de crédito 4/17* ..... 31  
CAPILEIRA.-*Aprobación inicial de la aprobación puntual de las Normas Subsidiarias* ..... 31  
CENES DE LA VEGA.-*Modificación del tribunal para la plaza de Notificador* ..... 31  
CHIMENEAS.-*Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo* ..... 32  
DÚDAR.-*Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, cuarto bimestre de 2017* ..... 32

GRANADA. Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.-*Aprobación de estudio de viabilidad para la concesión de aparcamiento, parcelas PK1 y PK2* ..... 32  
GUALCHOS.-*Modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica* ..... 32  
GÜÉJAR SIERRA.-*Ampliación del cementerio municipal*.. 37  
NIGÜELAS.-*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2017* ..... 37  
*Listado definitivo de admitidos y excluidos, plaza de personal laboral, tribunal y fecha* ..... 37  
OTÍVAR.-*Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2017, y plantilla* ..... 38  
*Cuenta general 2016* ..... 39  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.-*Licitación, expediente contratación 02/2017* ..... 39

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.  
Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo.-  
*Exposición pública de padrones cobratorios* ..... 40  
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.-*Plan Comercio Minorista. Diagnóstico de Innovación Comercial* ..... 40  
EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA).-  
*Servicio de coordinación y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales* ..... 41

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

*Listado definitivo de admitidas y excluidas de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la convocatoria de subvenciones 2017*

## EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art.10.1 de la convocatoria general de subvenciones del año 2017, se publica la relación definitiva de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro admitidas y excluidas, publicándose en el B.O.P. en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación de Granada, para general conocimiento.

**LISTADO DEFINITIVO DE ASOCIACIONES ADMITIDAS 2017**

<u>NOMBRE</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CIF</u>
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "CORAZÓN DEL TEMPLE"	AGRÓN	G18503755
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PROGRESO	ALAMEDILLA	G18390971
CLUB DE JUBILADOS DE ALBOLOTE	ALBOLOTE	G18056218
ASOCIACIÓN DONCARACOL ALBOLOTE	ALBOLOTE	G19611375
ASOCIACION PROMOCION DEL MINUSVALIDO ASPROMI	ALBOLOTE	G18346148
ASOCIACION CULTURAL ENTEA	ALBOLOTE	G19598630
ALBOLOTE CLUB DE FÚTBOL	ALBOLOTE	G18926758
C.D. ALBOLOTE SOCCER	ALBOLOTE	G18946740
C.D. ALBOLOTE FÚTSAL	ALBOLOTE	G18995399
CLUB DEPORTIVO BALANS	ALBOLOTE	G19555358
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMEFA	ALBOLOTE	G18674069
ASOCIACIÓN "ROMANCE": ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	ALBOLOTE	G19546654
ASOCIACIÓN GRANJA COLECTIVA DE ALBOLOTE	ALBOLOTE	G19577956
ASOCIACIÓN MUSICAL SAN LUÍS DE ALBONDÓN	ALBONDÓN	G18890350
AMPA SAN LUÍS DE ALBONDÓN	ALBONDÓN	G18567933
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SIERRA Y MAR"	ALBONDÓN	G18771550
ASOCIACIÓN CULTURAL LOS LLANOS DE ALBUÑÁN	ALBUÑÁN	G18813642
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ALBUNEVADA"	ALBUÑÁN	G18476911
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	ALBUÑOL	G18852319
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA CONCA"	ALBUÑUELAS	G18507780
ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE ALBUÑUELAS"	ALBUÑUELAS	G19537984
AMPA "SAN BUENAVENTURA" CEIP SAN GREGORIO	ALCUDIA DE GUADIX- VALLE DEL ZALABI-	G18319228
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA PIZARRA"	ALCUDIA DE GUADIX- VALLE DEL ZALABÍ	G18676296
ASOCIACIÓN DE MAYORES ALEXCHAR	ALCUDIA DE GUADIX- VALLE DEL ZALABÍ	G18561621
ASOCIACIÓN DE MAYORES DE ALDEIRE "EL MORRÓN"	ALDEIRE	G18928549
ASOCIACIÓN ACORBE	ALDEIRE	G19588748
ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES LA ROSANDRÁ	ALDEIRE	G18740621
ASOCIACION CULTURAL PROMESAS MUSICALES DE ALDEIRE	ALDEIRE	G18932079
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMORADE DE ALDEIRE	ALDEIRE	G18533109
CLUB DE TENIS DE MESA ALFACAR	ALFACAR	G18947028
HERMANDAD NTRA SRA DE LOS DOLORES Y NTRIO PADRE JESUS NAZARENO DE ALFACAR	ALFACAR	G18358390
LA BORONDA, ASOC. PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALFACAR Y COMARCA	ALFACAR	G18600395
CLUB DEPORTIVO SMILO	ALFACAR	G18617092
ASOCIACIÓN CULTURAL "HOGAZA"	ALFACAR	G18796730
AMPA LOS SOTILLOS	ALFACAR	G18644799
AMPA ALFAGUARA	ALFACAR	G18250456
ASOCIACION RELIGIOSO-CULTURAL NTRIO.PADRE JESÚS NAZARENO Y NTRA. SEÑORA VIRGEN DE LOS DOLORES	ALGARINEJO	G19619261
ASOCIACION CULTURAL NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y NTRA. SEÑORA LA VIRGEN DE LOS DOLORES	ALGARINEJO	G19516673
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VIÑA - AMUVI	ALGARINEJO	G18895425
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ISIDRO DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	G19533801
AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	G18514596
C.D. ALGARINEJO 2012 F.S.	ALGARINEJO	G19503390

ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	G18797712
CLUB CICLISTA ALGARINEJO	ALGARINEJO	G19605898
AMPA MAESTRO PEDRO RUÍZ DEL CEIP ANDRÉS MANJÓN	ALGARINEJO	G18609750
ASOCIACIÓN MUJERES FUENTES DE CESNA	ALGARINEJO.	
	FUENTES DE CESNA	G18855205
C.D. SOCIEDAD PESCADORES DE ALHAMA	ALHAMA	G18098350
ASOCIACIÓN ALHAMA SANA CULTURAL	ALHAMA	G19639897
ASPAÑAL	ALHAMA DE GRANADA	G19611490
ASOCIACION ESCUELA DE MUSICA DE ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	G18562603
ALHAMA REACH THE END CLUB DEPORTIVO	ALHAMA DE GRANADA	G19554476
AMPA LA JOYA DEL CEIP CERVANTES	ALHAMA DE GRANADA	G18254490
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA LA MAROMA	ALHAMA DE GRANADA	G18890442
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALHAMA (AMAL)	ALHAMA DE GRANADA	G18317586
COED AMPA EL CALLEJÓN DEL CEIP CONDE DE TENDILLAS	ALHAMA DE GRANADA	G18071043
CD ASOCIACIÓN CABALLISTA "LA ELEVADA"	ALHAMA DE GRANADA	G19580497
ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA	ALHAMA DE GRANADA	G18866798
ASOCIACIÓN COMARCAL DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS (ACADIS)	ALHAMA DE GRANADA	G18964478
CD ALHAMA PÁDEL	ALHAMA DE GRANADA	G19580505
AMPA AL-HAMDAN	ALHENDIN	G18507822
C.D. MONTEVIVE-ALHENDIN	ALHENDIN	G19507995
CORO ROCIERO ALHENDINENSE	ALHENDIN	G19605815
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES "ACEBUCHÉ" DEL ALUMNADO DEL IES ALHEDÍN	ALHENDÍN	G18969790
CD MULTIDEPORTES ALHAMBRA	ALHENDÍN	G19629336
CLUB DE TENIS DE MESA CIUDAD DE GRANADA 2012	ALHENDÍN	G18993790
ASOCIACIÓN ASPERGER GRANADA	ALHENDÍN	G18722041
ASOCIACIÓN MUSICAL MONTEVIVE	ALHENDÍN	G18867259
ASOCIACIÓN MUJERES RURALES ALMEGIJAR	ALMEGIJAR	G18564633
ASOCIACION DE MUJERES NOTAEZ	ALMEGIJAR- NOTAEZ	G18987842
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE NIÑOS/AS DE ALMUÑECAR - ASINAL	ALMUÑECAR	G18840751
ASOCIACION CULTURAL MUSICAL NTRO PADRE JESUS DE LA SENTENCIA	ALMUÑECAR	G19528058
ASOCIACIÓN ARTE SUR	ALMUÑECAR	G19605872
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMUÑECAR - A.R.D.A.	ALMUÑECAR	G18332460
ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA GRANADINA "ASPAS"	ALMUÑECAR	G19554872
C. UNIVERSITARIO DE BUCEO DE GRANADA	ALMUÑECAR	G19587245
ASOCIACIÓN FAMILIARES ALZHEIMER AFAVIDA	ALMUÑÉCAR	G18413773
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AFECTADAS POR EL TDAH (ACOFA TDAH)	ALMUÑÉCAR	G18909010
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS "MARÍA SENDÓN"	ALMUÑÉCAR	G18431825
ASOCIACIÓN DE MUJERES "EL NACIMIENTO DE YEGEN"	ALPUJARRA DE LA SIERRA- YEGEN	G18570663
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA-	
	MECINA BOMBARON	G18814525
ASOCIACIÓN DE MUJERES "EL CASTAÑAR"	ALPUJARRA DE LA SIERRA-	
	MECINA BOMBARON	G18383687
AMPA MARIANA PINEDA DE ALQUIFE	ALQUIFE	G18278648
ASOCIACIÓN DE MUJERES 13 DE ABRIL	ALQUIFE	G18546093
ASOCIACION DE MUJERES AMARENA	ARENAS DEL REY	G18675934
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	ARMILLA	G18397505
ASOCIACIÓN DE MUJERES ASOCIATIVA	ARMILLA	G19556596
A.D. GENERALIFE	ARMILLA	G19609676
AMPA SAN JUAN BOSCO	ARMILLA	G18027805
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS CON DOLOR CRÓNICO DE ARMILLA "AEFEDOCA"	ARMILLA	G18898817
ASOCIACIÓN DE MUJERES "EL PILAR"	ARMILLA	G18326504
CLUB VOLEIBOL SERMUD ARMILLA	ARMILLA	G18405423
ASOCIACIÓN CAMINANDO JUNTOS	ARMILLA	G19592948
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ARMILLA LAS 13 ROSAS	ARMILLA	G18985440
ARMILLA SOLIDARIA	ARMILLA	G18503573
ASOCIACIÓN DE CUIDADORES DE ARMILLA	ARMILLA	G18929661
INTEGRACIÓN ACTIVA	ARMILLA	G18944223
CLUB DE BALONCESTO DE ARMILLA	ARMILLA	G18223644

FEDERACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD EFECTIVA (FADIE)	ATARFE	V18424051
APIEMA -CANF COCEMFE-	ATARFE	G18320358
G. MUJERES P. MARGARITA NELKEN	ATARFE	G18377523
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCIÓN POR LA IGUALDAD	ATARFE	G19569086
ASOCIACIÓN HOMA DIGNO	ATARFE	G19586536
AMPA "LA PIZARRA"	ATARFE	G18388553
ASOCIACION CARRETERAS SECUNDARIAS	ATARFE	G18956011
AMPA ATASIEL	ATARFE	G18368472
ASOCIACIÓN ARTISTICO Y CULTURAL CIUDAD DE ATARFE	ATARFE	G18967901
ASOCIACIÓN PRO DICACAPACITADOS PÍSMICOS "JABALCÓN"	BAZA	G18025130
CLUB VUELO LIBRE JABALCON	BAZA	J18498584
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DEL ALTIPLANO DE GRANADA "AFEMAGRA"	BAZA	G18927756
ASOCIACIÓN DE MUJERES "AMUDIMA"	BAZA	G18432138
ASOCIACIÓN DE MUJERES BASTETANAS CLARA CAMPOAMOR	BAZA	G18923656
FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL ALTIPLANO GRANADINO	BAZA	G18599787
ASOCIACIÓN AD-HOC DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES	BAZA	G18240705
ASOCIACIÓN CULTURAL ALGARADA BASTETANA	BAZA	G18919142
ASOCIACIÓN "ALCREBITE"	BAZA	G18807040
C.D. BALONCESTO BAZA	BAZA	G18885210
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE BEAS DE GRANADA	BEAS DE GRANADA	G18477364
ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA "BEN-ALAH"	BENALÚA	G18529701
ASOCIACIÓN MUSICAL "JÓVENES DE BENALÚA"	BENALÚA	G19502178
FEDERACIÓN COMARCAL DE MUJERES MONTES ORIENTALES	BENALUA DE LAS VILLAS	G18780114
CLUB DEPORTIVO "LAS SIETE VILLAS"	BENALÚA DE LAS VILLAS	G18955260
AMPA BEN-ALUA COLEGIO PÚBLICO SAN SEBASTIÁN	BENALÚA DE LAS VILLAS	G18429811
ASOCIACIÓN DE MUJERES "CALADIUM"	BENALÚA DE LAS VILLAS	G18418772
ASOCIACIÓN DE MAYORES GUARDAL DE BENAMAUREL	BENAMAUREL	G19585025
CLUB DEPORTIVO BENABITE	BENAMAUREL	G19511183
CLUB DEPORTIVO BENABIKE BTT	BENAMAUREL	G19511831
ASOCIACION ROCIERA JABALUNA	BENAMAUREL	G19641901
COLECTIVO DE MUJERES "AVENMORIEL"	BENAMAUREL	G18383323
ASOCIACION JUVENIL MAKOU	BENARNARUEL	G19642164
ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE BERCHULES	BERCHULES	G19641265
AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCON	BERCHULES	G18214098
ASOCIACIÓN DE MUJERES "FUENTE DE LAS CARMELAS"	BÉRCHULES	G18566885
ASOCIACIÓN DE MÚSICA TRADICIONAL ALGUAZITA	BUBIÓN	G18704072
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA ERMITA DE BUBIÓN"	BUBIÓN	G18666578
AMPA SAN SEBASTIÁN	BUBIÓN	G18291971
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS PROGRESO DE CACIN	CACIN	G18702944
ASOCIACION SOCIOCULTURAL MAYORDOMIA DE SAN BLAS DE CADIAR	CADIAR	G18788711
CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS DEL VALLE DE LECRIN Y LA ALPUJARRA	CADIAR	G19636075
AGRUPACIÓN MUSICAL SAN BLAS DE CADIAR	CÁDIAR	G18432492
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE NARILA	CÁDIAR NARILA	G18950410
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE NARILA	CÁDIAR-NARILA	G18885244
ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA RITA DE NARILA	CÁDIAR-NARILA	G18887687
ASOCIACION DE MUJERES TABULA	CAJAR	G18421529
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES "FORO ÁGORA"	CÁJAR	G18984203
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CALAHONDA	CALAHONDA	G18994681
ASOCIACIÓN CULTURAL LA UNIÓN CALAHONDA CARCHUNA	CALAHONDA	G19589548
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DEL MAR"	CALAHONDA-	
	CARCHUNA E.L.A	G18804427
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS VISTILLAS"	CALAHORRA, LA	G18418541
ASOCIACIÓN DE MUJERES CALAHORREÑAS	CALAHORRA, LA	G18659763
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD "SAN GREGORIO"	CALAHORRA, LA	G18364968
AMPA FONCANAL DEL COLEGIO PÚBLICO DE LA CALAHORRA SAN GREGORIO	CALAHORRA, LA	G18267245
ASOCIACIÓN DE LA 3ª EDAD Y PENSIONISTAS	CALICASAS	G18305177
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDADANAS DE CALICASAS	CALICASAS	G18601575
ASOCIACIÓN AMPA EL MOLINO CP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CALICASAS	V18726646
ASOCIACIÓN JUVENIL CAMPOJOVEN	CAMPOTEJAR	G19582683
ASOCIACIÓN DEPORTE DA VIDA, CREA AMISTAD	CAMPOTEJAR	G19609270
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CAMPOTEJAR	G18820803

ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES EL PILAR	CAMPOTEJAR	G18475855
ASOCIACIÓN DE MUJERES "DICHO Y HECHO"	CAMPOTÉJAR	G18477273
ASOCIACIÓN CULTURAL "CAMPOPASION"	CAMPOTÉJAR	G18988345
ASOCIACIÓN CULTURAL TRADICIONAL TIRAORES DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR	G19537125
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA MINERVA"	CANILES	G18843664
ASOCIACION CLUB AUTOMOVIL CLASICO DEL ALTIPLANO VILLA DE CANILES	CANILES	G18862847
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA DE CANILES AFOCA	CANILES	G19598424
CLUB CICLISTA "CANILES 911"	CANILES	G18987719
APEMSI ( ASOC. PADRES/MADRES CON HIJOS/AS EPILEPSIA MIOCLÓNICA SEVERA DE LA INFANCIA)	CANILES	G18481937
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS EL FARO DE CPI SACRATIF	CARCHUNA-CALAHONDA	G18992933
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CASTELL DE FERRO "ALBAHACA"	CASTELL DE FERRO	G18343392
LA BALUNCA AMPA	CASTILLEJA	G18326215
ASOCIACION HERMANDAD DE ANIMAS DE CASTILLEJAR	CASTILLEJAR	G19624253
ASOCIACION CULTURAL HERMANDAD DE LA CRUZ DEL BARRIO DE LOS EVANGELISTAS	CASTILLEJAR	G18565804
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALAMEDA DE CASTILLEJAR	CASTILLEJAR	G18495473
ASOCIACION CULTURAL RONDALLA DE CASTILLEJAR	CASTILLEJAR	G19642487
LA CASILLA AMPA	CASTRIL	G18342808
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS POCAS Y TUBOS	CASTRIL. FATIMA	J18853259
ASOCIACIÓN DE MUJERES "FUENTE LA CANALILLA"	CASTRIL-ALMONTARAS	G18674911
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL EL CENCERRO DE CENES	CENES DE LA VEGA	G19603117
ASOCIACIÓN PIDES (PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL)	CENES DE LA VEGA	G18718064
ASOCIACIÓN GRANADINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (AGRAJER)	CENES DE LA VEGA	G18305847
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS MIMBRES"	CENES DE LA VEGA	G18421339
CLUB DE TENIS DE MESA DE CHAUCHINA	CHAUCHINA	G19604388
ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES DE CHAUCHINA	CHAUCHINA	G19607431
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ROSAS DE CHAUCHINA	CHAUCHINA	G19586494
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA SALADA"	CHAUCHINA	G18481689
CLUB DEPORTIVO CIUDAD CHAUCHINA	CHAUCHINA	G19641042
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA ALEGRÍA DEL TEMPLE"	CHIMENEAS	G18392811
CLUB NATACIÓN CHURRIANA	CHURRIANA	G18579136
ASOCIACIÓN SOLIDARIA DEL REVÉS CHURRIANA DE LA VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA	G19628049
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES LA MORERA	CHURRIANA DE LA VEGA	G18528133
ASOCIACIÓN MÚSICO CORAL DE LA VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA	G18773101
ASOCIACION AMPA EL PUENTE DEL PALO DEL CEIP ESCULTOR CÉSAR MOLINA MEGÍAS	CHURRIANA DE LA VEGA	G19624055
ASOCIACIÓN DEPORTIVA "GRANADA INTEGRAL"	CHURRIANA DE LA VEGA	G19550490
ASOCIACION MUSICO CULTURAL NTRO. PADRE JESUS	CHURRIANA DE LA VEGA	G18495929
C.D. BADMINTON ARMILLA	CHURRIANA DE LA VEGA	G18917666
CLUB DE PETANCA CHURRIANA DE LA VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA	G18678409
C.D. CIJUELA 2008	CIJUELA	G19571728
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CHISPA	CIJUELA	G19579747
ASOCIACION CULTURAL ART-MONIA	CIJUELA	G19612233
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MAQUEAS	CIJUELA	G19540269
ASOCIACIÓN ALSIYULA	CIJUELA	G18534610
GRANADINA POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA	CIJUELA	G18943274
ASOCIACIÓN AMIGOS BAILONES DE LA ALHAMBRA	CIJUELA	G19624576
ASOCIACIÓN POR UNA INFANCIA FELIZ EN CIJUELA	CIJUELA	G19607860
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE CIJUELA	CIJUELA	G18913756
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE CIJUELA	CIJUELA	G19506625
AMPA IES EMILIO MUÑOZ DE CATACENA	COGOLLO DE LA VEGA	G18 27244
A.P.A COLEGIO PÚBLICO JUAN ALONSO RIVAS "POR VOSOTROS" DE COLOMERA	COLOMERA	G18405084
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA MORENITA"	COLOMERA	G18479931
CD ATLETISMO CORTES SANO	CORTES DE BAZA	G18989459
ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN COSME Y SAN DAMIAN	CORTES DE BAZA	G18066373
AMPA DEL CPR FEDERICO GARCÍA LORCA	CORTES Y GRAENA	G18660100
ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA, TURISMO Y COMERCIO DE CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	G18614131
ASOCIACION JUVENIL FUENTE GRILLA	CORTES Y GRAENA	G18420018
ASOCIACION ANAHATA	CORTES Y GRAENA	G19582428
ASOCIACIÓN PEÑA TAURINA LOS CAÑOS DE CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	G18904383
ASOCIACION DE VECINOS CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	G19618990
ASOCIACIÓN DEPORTIVA COFIBIKE	COZVIJAR	G19586700
ASOCIACIÓN DE MUJERES "AZAHARA"	COZVÍJAR-VILLAMENA	G18381145

ASOCIACIÓN JUVENIL "GUERNICA"	CUEVAS DEL CAMPO	G18546531
ASOCIACIÓN CULTURAL VIVIENDO LA MÚSICA	CUEVAS DEL CAMPO	G18898452
ASOCIACIÓN DE MUJERES "YERMA"	CUEVAS DEL CAMPO	G18510818
ASOCIACION GRUPO DE TEATRO ARCOIRIS-SAN ISIDRO	CUEVAS DEL CAMPO	G19610161
ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA SEMANA SANTA VIVIENTE"	CUEVAS DEL CAMPO	G19501790
AMPA LOS ALJIBES DEL CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	CUEVAS DEL CAMPO	G18372698
ASOCIACION COMPARSA DE MOROS	CULLAR	G18386789
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SIGLO XXI"	CÚLLAR	G18355909
ASOCIACIÓN CULTURAL "EL MOROJO"	CÚLLAR	G18253047
ASOCIACIÓN CULLARENSE DE AFICIONADOS A LA FOTOGRAFÍA	CÚLLAR	G18967240
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA CULLARENSE "ANDA YA"	CÚLLAR	G18995043
ASOCIACIÓN DE VECINOS VENTA DEL PERAL	CÚLLAR	G18878306
ASOCIACIÓN DE MUJERES "HABIBIS" DE DANZA ÁRABE	CÚLLAR	G19582535
ASOCIACIÓN TEATRAL SÓLO MUJERES	CÚLLAR	G19569557
ASOCIACIÓN DE TEATRO DE AL MARGEN	CÚLLAR-EL MARGEN	G18928440
ASOCIACIÓN DE VECINOS ALTIPLANO OLVIDADO	CÚLLAR- LAS VERTIENTES	G18745471
CLUB TENIS DE MESA CULLAR VEGA	CULLAR VEGA	G19582410
CLUB DE PETANCA DE CULLAR VEGA	CULLAR VEGA	G18908301
BALONMANO VEGA DE GRANADA	CULLAR VEGA	G19517143
ASOCIACIÓN JUVENIL CÚLLAR VEGA ERES TÚ	CÚLLAR VEGA	G18789867
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES, ALUMNOS Y ALUMNAS "LOS COLORINES" DEL C.E.I DE CÚLLAR VEGA	CÚLLAR VEGA	G18934158
ASOCIACIÓN CULTURAL LOS AMIGOS CULLEROS	CÚLLAR VEGA	G18764399
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES "ARABULEILA"	CÚLLAR VEGA	G18668350
ASOCIACIÓN GIA LA HUELLA	CÚLLAR VEGA	G19612399
CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL	CÚLLAR VEGA	G18568568
ASOCIACIÓN PEÑA "FRASQUITO YERBABUENA"	CÚLLAR VEGA	G18027359
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DEL AMPARO"	DARRO	G18635912
ASOCIACION CORO IZAVIEJERO	DEHESAS VIEJAS	G19625466
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES ALAMEDA DEL SUR	DEHESAS VIEJAS	G18444711
ASOCIACIÓN JUVENIL DE DEIFONTES	DEIFONTES	G18589895
CLUB DEPORTIVO DEIFONTES	DEIFONTES	G18519900
AMPA DEL CP CRISTO DE LA FE SIERRA ARANA	DIEZMA	G18358317
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LLANOS DE LA ENCINA"	DÍLAR	G18310060
ASOCIACIÓN DE MAYORES "VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN SEBASTIÁN"	DÍLAR	G18497677
ASOCIACIÓN DE MAYORES "SAN ANDRÉS DE DÓLAR"	DÓLAR	G18297291
ASOCIACIÓN CULTURAL COFRADE	DÓLAR	G19596964
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES SAN ANTÓN DEL CP MONTE CHULLO	DÓLAR	G18610535
ASOCIACIÓN DE MUJERES JORAIQUE	DÓLAR	G18493858
ASOCIACION CULTURAL CORO ROMERO AIRES PEREÑOS	DOMINGO PEREZ	G19639426
VARAILA ASOCIACIÓN DE MUJERES	DOMINGO PEREZ	G18476150
AMPA EL OLIVO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	DOMINGO PEREZ	G18698811
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOMINGO PÉREZ	DOMINGO PÉREZ	G18289515
ASOCIACIÓN CULTURAL CULTURALIA ARTE GRANADA	DÚRCAL	G19555762
CLUB DE MONTAÑA CERRO DEL CABALLO	DÚRCAL	G18957217
ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS "VALE"	DÚRCAL	G18034058
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL DURCALEÑA	DÚRCAL	G18599241
ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "EVARISTO PÉREZ"	DÚRCAL	G18446930
CLUB BALONCESTO DÚRCAL	DÚRCAL	G19637255
ASOCIACIÓN CULTURAL "RONDALLA DE DÚRCAL"	DÚRCAL	G19561166
AMPA "LOS JINATARES"	DÚRCAL	G18356139
C.D. MULTIDEPORTE DÚRCAL	DÚRCAL	G19640317
AMPA AL-DARRÓN	DÚRCAL	G18318733
COLECTIVO DE MUJERES AL-SIRAT	DÚRCAL	G18218966
ASOCIACIÓN DE MUJERES "AMIGAS DEL VALLE"	EL VALLE- RESTABAL	G18401414
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ZALABÍ"	EXFILIANA-	
	VALLE DEL ZALABÍ	G18780742
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DE LA CABEZA"	EXFILIANA-	
	VALLE DEL ZALABÍ	G18639617
ASOCIACIÓN DE MUJERES "IFALADA LA MARQUESA"	FERREIRA	G18576561
ASOCIACION DE MADRES Y PADRES RIO HONDO	FERREIRA	G19615673
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA VILLA DE FORNES	FORNES	G18736280

ASOCIACIÓN DE MUJERES "MUFRE"	FREILA	G18390393
ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE FREILA	FREILA	G18027672
ASOCIACIÓN GITANA "LA CONVIVENCIA" DE FUENTE VAQUEROS	FUENTE VAQUEROS	G19505221
ASOCIACION GITANA MUJERES EN EL FUTURO	FUENTE VAQUEROS	G18994004
ASOCIACIÓN JUVENIL MUSICAL LOS CHACHOS	FUENTE VAQUEROS	G19624543
AMPA PIOLIN	GABIAS, LAS	G18590638
ASOCIACIÓN JUVENIL "ÁGORA"	GABIAS, LAS	G18714105
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS "EL TORREÓN"	GABIAS, LAS	G18589309
ASOCIACION DE MUJERES ALMARA	GABIAS, LAS	G18413708
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GABIA-CHICA	GABIAS, LAS	G18652651
AMPA ILUSIONES DEL CEIP 18013371	GABIAS, LAS	G19600162
CLUB DEPORTIVO LAS GABIAS	GABIAS, LAS	G18714071
ASOCIACION CULTURAL CANTARALAJI	GALERA	G18900332
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES GALIRA	GALERA	G18650390
ASOCIACION JUVENIL ALLEGRO	GALERA	G18085456
C.D. BALONMANO VELETA	GÓJAR	G18975854
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL 8 DE MAYO	GÓJAR	G19612100
ASOCIACIÓN SETEM ANDALUCÍA	GRANADA	G41508615
ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE GRANADA	GRANADA	G18027201
ASOCIACIÓN MEDIANDO Y CRECIENDO	GRANADA	G19500768
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES ANDALUCÍA	GRANADA	G18694612
ASOCIACIÓN MINERVA DE ARTES Y LETRA	GRANADA	J18712190
SAPAME	GRANADA	G18767319
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANDALUZAS MASTECTOMIZADAS	GRANADA	G18320739
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	GRANADA	G18050419
MOVIMIENTO POR LA PAZ. DELEGACIÓN DE GRANADA.	GRANADA	G28838001
ASOCIACION DE MUJERES PSICOLOGIA FEMINISTA	GRANADA	G19554336
SINDICATO DE PERIODISTAS DE ANDALUCÍA (SPA)	GRANADA	G91035345
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS CON VENTILACIÓN MECÁNICA DE ANDALUCÍA "ASEVEMA"	GRANADA	G18688150
FUNDACIÓN ZAYAS	GRANADA	G18044727
ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE GRANADA	GRANADA	G18866343
AMPA DEL CP ABENCERRAJES DE GRANADA	GRANADA	G18285056
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA GRANADINA (AFOGRA)	GRANADA	G18348615
ASOCIACIÓN DE VECINOS ZAIDÍN VERGELES	GRANADA	G18051227
ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE LAGOS-PARQUE TICO MEDINA	GRANADA	G18922351
FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES DE GRANADA	GRANADA	G19584465
PSICABIS (PSICOLOGÍA PARA EL CAMBIO Y EL BIENESTAR SOCIAL)	GRANADA	G19609825
ASOCIACIÓN JUVENIL ORQUESTA FILARMONIA GRANADA	GRANADA	G19579309
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA "ASOGRA"	GRANADA	G18025353
ASOCIACIÓN GRANADA PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD EFECTIVA (GDIE)	GRANADA	G19541499
FUNDACIÓN PRIVADA LESTONNAC MONTAIGNE	GRANADA	G18541938
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MUSCULARES DE GRANADA "ASEMGRA"	GRANADA	G18606418
ASOCIACIÓN DE EMIGRANTES RETORNADOS- A.G.E.R.	GRANADA	G18216614
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	GRANADA	G11621554
AMPA CONSERVATORIO DE DANZA GRANADA	GRANADA	G18271353
FORUM DE POLÍTICA FEMINISTA-AGRUPACIÓN GRANADA	GRANADA	G18504217
ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS - ATHEG	GRANADA	G18634337
CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	G19578103
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI	GRANADA	G18222240
AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS 10 DE FEBRERO	GRANADA	G18392399
FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS	GRANADA	G95146841
ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MAS	GRANADA	G19560796
FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "FEGRADI-CANF-COCEMFE-GRANADA	GRANADA	G18075408
ASOCIACION GASTRONOMICA Y CULTURAL LA CUCHARA DE LA ABUELA	GRANADA	G19600055
ASOCIACIÓN IMERIS (INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL)	GRANADA	G18518183
ASOCIACION LLUEVEN CULTURAS	GRANADA	G19640742
PROEMA LA LLAVE DE CASERIA	GRANADA	G19616606
ASOCIACION DE ALUMNOS MAYORES DEL AULA PERMANENTE "ALUMA"	GRANADA	G18429069
CD GRANADA INTEGRA	GRANADA	G18338947
INTEGRACIÓN PARA LA VIDA	GRANADA	G92499078
ASOCIACION ABUELA SOLIDARIA	GRANADA	G19626993

CLUB GRANADA DE GIMNASIA RÍTMICA	GRANADA	G18401398
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL "AGREDACE"	GRANADA	G18676270
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES MARÍA LEJÁRRAGA	GRANADA	G18477455
ASOCIACIÓN PISANDO FUERTE	GRANADA	G18663906
ABENZOAR S.C.A.	GRANADA	F18031922
ASOCIACIÓN GATO GORDO	GRANADA	G19592526
AA MM EMPRESARIAS DE SOCIEDADES LABORALES DE ANDALUCÍA	GRANADA	G91728295
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB BADMINTON GRANADA	GRANADA	G18456723
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS DE GRANADA	GRANADA	G18033050
ASOCIACIÓN GRANADOWN	GRANADA	G18238790
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	GRANADA	G28197564
ASOCIACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	GRANADA	G18029496
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN "ALCER-GRANADA"	GRANADA	G18089268
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	GRANADA	G11681616
ASOCIACION JUVENIL HASTA LOS JUEGOS	GRANADA	G19633668
GRANADA CON LA DISLEXIA	GRANADA	G19603349
ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	GRANADA	G19606029
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA - FEGRAFA	GRANADA	G18876292
ASOCIACIÓN GRANADINA DE LUPUS	GRANADA	G18408351
C.D. GRUPO MONTAÑERO CHORDI	GRANADA	G18999441
ASOCIACIÓN BORDERLINE	GRANADA	G18474254
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	G18468165
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS MEDITERRÁNEOS - MUSTELA	GRANADA	G19533157
C.D. ROLLER CLUB GRANADA	GRANADA	G19635440
C.D. TEAR RAMÓN Y CAJAL	GRANADA	G18706622
GRUPO DE AFECTADOS DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	GRANADA	G18719302
ASOCIACIÓN PARKINSON GRANADA (ÁGORA)	GRANADA	G18400333
ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA "PANIDE"	GRANADA	G18363010
C.D. ESCUDERÍA GRANADA 49,9	GRANADA	G18924967
ASOCIACIÓN DE EXALCOHÓLICOS GRANADINOS	GRANADA	G18031948
ESCLAVOS DEL CORAZÓN DE MARÍA. EDICOMA	GRANADA	G18368761
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS COOPERATIVISTAS DE ANDALUCÍA "AMECOOP-ANDALUCÍA"	GRANADA	G91418863
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	GRANADA	G41036047
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "ALTAAMID"	GRANADA	G18381863
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA-Delegación de Granada	GRANADA	G41407909
FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD "VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS" (PROYECTO HOMBRE)	GRANADA	G18547091
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL "AGRAFEM"	GRANADA	G18253567
REAL HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DEL GRAN PODER Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	GRANADA	G18096693
ASOCIACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA 4 DIMENSIONES	GRANADA	G19549567
FAMPA ALHAMBRA	GRANADA	G18048520
AA MM DE DISEÑO Y MODA ALIXARES	GRANADA	G18460832
ASPROGRADES	GRANADA	G18014373
CLUB BALONCESTO PELIGROS	GRANADA	G18884973
ASOCIACIÓN DE BIPOLARES DE GRANADA; GRANADABIP	GRANADA	G18894402
ASOCIACION CENTRO SOCIO CULTURAL Z Aidin	GRANADA	G18028951
ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA "ADANER"	GRANADA	G18696674
ASOCIACIÓN "MÍRAME", DE APOYO A FAMILIAS Y PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DE GRANADA	GRANADA	G18933929
ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GRANADA "FRATER-GRANADA"	GRANADA	G18046037
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FIBROMIALGIA "AGRAFÍN"	GRANADA	G18590380
DELEGACION EN GRANADA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	GRANADA	G14085674
ASOCIACIÓN ZAURAH	GRANADA	G19589613
ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA DE GRANADA	GRANADA	G18026278
ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS DE GRANADA "ASPAYM GRANADA"	GRANADA	G18056374
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDÍACOS "ASPACGRAP"	GRANADA	G18550327
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS "NEURO AFEIC"	GRANADA	G18583898
CLUB INTERNACIONAL DE CRIADORES DEL PALOMO BUCHON GRANADINO	GRANADA	G18830059
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FIBROSIS QUÍSTICA - DELEGACIÓN DE GRANADA	GRANADA	G41434986
ASOCIACION DE FAMILIAS ADOPTIVAS MULTIETNICAS	GRANADA	G18897967

ASOCIACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PRISIONES "AVOPRI"	GRANADA	G18345736
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	G18860643
ASOCIACIÓN "LOS GRUPOS"	GRANADA	G19610542
ASOCIACIÓN PRIMERO VIVIENDA DE GRANADA	GRANADA	G19614577
CASA FAMILIAR DR. JUAN SEGURA	GRANADA	R1800639E
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PREJUBILADOS DE SEVILLANA GRANADA "LA CANDELARIA"	GRANADA	G18623595
ASOCIACIÓN GRUPO MOTOR DE MUJERES DE LA CHANA	GRANADA	G18391425
ASOCIACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE GRANADA)	GRANADA	G18434068
ASOCIACIÓN DE AYUDA PARA FAMILIARES Y ADULTOS CON DEPENDENCIA	GRANADA	G18886838
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA	GRANADA	G41502535
AMPA SAN JUAN DE DIOS	GRANADA	G18274118
ASOCIACION DE EDUCADORES PARA EL TIEMPO LIBRE MARIA BORJA .	GRANADA	G18345751
ACCIÓN EN RED DE ANDALUCÍA	GRANADA	G18396812
ASOCIACION SOLIDARIDAD HONDURAS SOLO UN MUNDO ASOCIACION SOLIDARIDAD HONDURAS SOLO UN MUNDO	GRANADA	G18415281
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FIBROMIALGIA	GRANADA	G18590381
ASOCIACIÓN JUVENIL ALPARGATE POR EL DESARROLLO DE CASERÍA DE MONTIJO	GRANADA	G18492207
ASOCIACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD	GRANADA	G18260299
PROYECTO MARISTA: TIERRA DE TODOS	GRANADA	G18986331
ASOCIACIÓN "ACCESIBILIDAD PARA TODOS"	GRANADA	G86334810
ASOCIACIÓN "CALOR Y CAFÉ"	GRANADA	G18700195
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIAS DE COMERCIO DE GRANADA	GRANADA	G18631566
FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA	GRANADA	G18029066
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO DE GRANADA	GRANADA	G18018234
ASOCIACIÓN PARA LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD	GRANADA	G18423939
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE IZNALLOZ	GRANADA	G19585355
ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS DE GRANADA AÚPA	GRANADA	G19554823
GRANADA POR LA CUSTODIA COMPARTIDA YA	GRANADA	G18955427
ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS DE GRANADA	GRANADA	G18559419
AMPA LA CASA ENCENDIDA CEIP LUIS ROSALES	GRANADA	G18335091
ASOCIACION SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	GRANADA	G80111644
ASOCIACIÓN SARAE DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	GRANADA	G18571802
FUNDACIÓN CLUB BALONCESTO GRANADA	GRANADA	G18763441
AMPA AYXA CEIP JARDÍN DE LA REINA	GRANADA	G18032847
ASOCIACION LLUEVEN CULTURAS	GRANADA	G19640762
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VERDE YERBABUENA"	GUADAHORTUNA	G18390740
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE "LA ORUGA AZUL"	GUADIX	G19517804
AYUDA AL TOXICÓMANO ASOCIACIÓN "NUEVA ILUSIÓN"	GUADIX	G18291567
ASOCIACIÓN DE MUJERES KEARTE	GUADIX	G19629153
ASOCIACIÓN CORAL PUERI CANTORES MARIA BRIZ	GUADIX	G18866418
ARCO IRIS GRANADA. POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL Y DE GÉNERO	GUADIX	G18939959
ASOCIACIÓN DEPORTIVA "LOS TROTANOCHES"	GUADIX	G18546226
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS "LA ALCAZABA"	GUADIX	G18492405
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ACCI"	GUADIX	G18325878
ASOCIACION BARATARIA DE GUADIX	GUADIX	G18862813
ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA DE LOS GUAJARES	GUAJAR FONDÓN	G18583492
ASOCIACIÓN TORRE DEL ANGEL GUALCHOS - CASTELL DE FERRO	GUALCHOS	G18859405
ASOCIACION AMISTAD ROCIERA VIRGEN DEL CARMEN	GUALCHOS	G19505288
ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES "ALHUCEMA DE SIERRA NEVADA"	GUÉJAR SIERRA	G18630244
ASC. DEPORTIVA DE PESCA GÜEJAR SIERRA	GUÉJAR SIERRA	G18567453
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES ANDALUZAS "AMURA"	GUÉJAR SIERRA	G18481820
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE GUÉJAR SIERRA	GUÉJAR SIERRA	G18983304
ASOCIACIÓN DE MAYORES GÜEJAR SIERRA "LOS MEJORES"	GUÉJAR SIERRA	G18087452
CLUB DE FÚTBOL GÜEJAR SIERRA	GUÉJAR SIERRA	G18981142
HYPATIA CLUB DE LECTURA	GUEVEJAR	G19577402
APA CP FEDERICO GARCÍA LORCA LA MINA	GÜEVÉJAR	G18334227
ASOCIACIÓN CORO DE GÜEVÉJAR	GÜEVÉJAR	G19577543
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	GÜEVÉJAR	G18945402
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "PIEDRA BARTOLO"	GÜEVÉJAR	G18589242
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS TORRECILLAS	GÜEVEZAR	G18515973
C.D. GÜEJAR SIERRA, NATURALEZA Y DEPORTE	GUÉJAR SIERRA	G19593136
ASOCIACIÓN DE MUJERES GUHACA	HAZA DEL TRIGO	G18683581

CASA FAMILIAR NUESTRA SEÑORA PRESENTACIÓN	HUENEJA	R1800674B
ASOCIACIÓN DE MUJERES "CAMBUCAS"	HUÉNEJA-HUERTEZUELA	G18635227
4X4 HUÉSCAR CD	HUESCAR	G18912485
ASOCIACION ROCIERA AIRES DE JUBRENA	HUESCAR	G18585224
ASOCIACION COROS Y DANZAS DE HUESCAR	HUESCAR	G19620574
AMPA MARMOLANCE	HUÉSCAR	G18296897
ASOCIACIÓN CRONOS PATRIMONIO Y CULTURA	HUÉSCAR	G19606326
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ALHABEGA"	HUÉSCAR	G18419010
ASOCIACIÓN DE MUJERES BOLILLERAS "LAS MARI BOLIS"	HUÉSCAR	G18933952
AMPA OSCENSE	HUÉSCAR	G18374256
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA ENCANTADA"	HUÉSCAR	G18419002
C.D. CICLISTA HUÉSCAR 1925	HUÉSCAR	G19536333
ATLETISMO HUESCAR CLUB	HUESCAR	G19636364
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA HUETOR SANTILLAN	HUETOR	G18068189
ASOCIACIÓN DE MUJERES WATÁ	HUÉTOR SANTILLÁN	G18566315
ASOCIACION AMPA GENIL	HUETOR TAJAR	G18854497
C.D. NATACIÓN MORALEDA	HUETOR TAJAR	G19617901
CLUB DEPORTIVO ADAPTADO LA PIRAMIDE	HUETOR TAJAR	G19586833
ASOCIACION AMPA LA UNION	HUETOR TAJAR	G18268862
ASOCIACION AMPA TAYARAT	HUETOR TAJAR	G18256081
ASOCIACION AMPA VENTA NUEVA	HUETOR TAJAR	G18681163
ASOCIACIÓN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA PIRAMIDE	HUETOR TAJAR	G18777904
ASOCIACIÓN JUVENIL A TROCHE Y MOCHE	HUETOR TAJAR	G18897769
CLUB DEPORTIVO AGONOS	HUÉTOR TÁJAR	G18495556
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO DE SERVICIOS SOCIALES DE HÚERTO TÁJAR	HÚETOR TÁJAR	G19638113
ASOC. VOLUNTARIADO DEPORTIVO	HUETOR VEGA	G19616246
ASOCIACIÓN DE MUJERES CARMEN VARGAS	HUETOR VEGA	G18671594
ASOCIACION PARA DESCUBRIR LA VEGA DE GRANADA PARA SU DIFUSION	HUETOR VEGA	G18811182
ASOCIACION NAWAL "TERAPIAS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS Y ANIMALES"	HUETOR VEGA	G19638188
ASOCIACIÓN SALUD HOLÍSTICA PARA MUJERES, CENTRO ESENCIA ASOCIACIÓN SALUD HOLÍSTICA PARA MUJERES, CENTRO ESENCIA	HUÉTOR VEGA	G19513860
CLUD DEPORTIVO HUÉTOR VEGA TENIS DE MESA	HUÉTOR VEGA	G18938043
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS CENTRO DE DÍA LA NAVA	HUÉTOR VEGA	G18384172
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL "EL ALBONDIGÓN"	HUÉTOR VEGA	G18407635
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA (ALFI)	ILLORA	G18786376
ASOCIACIÓN DE MUJERES INDIAKA	ILLORA	G18353706
C.D. SOBRE RUEDAS BTT	ILLORA	G19546324
ASOCIACION TURÍSTICA CORTIJOS DE AL ANDALUS	ILLORA	G19596733
ASOCIACIÓN DE VECINOS ILLORA ES PILAR	ILLORA	G19564772
ASOCIACIÓN CULTURAL ROMANÍ	ÍLLORA	G18666560
ASOCIACIÓN DE MAYORES "ASOMAI"	ÍLLORA	G18713446
CORAL SAN ROGELIO	ÍLLORA	G18893073
ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CRISTO DE LA JUVENTUD Y NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	ÍLLORA	G18987347
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ESCÓZNAR	ÍLLORA. ESCOZNAR	G18921981
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ÍTRABO "MUDEI"	ÍTRABO	G18529768
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO	ÍZBOR - EI PINAR	G18608380
ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS DE IZNALLOZ	IZNALLOZ	G18545111
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA ESPANTABELLACOS	IZNALLOZ	G18928408
CLUB DEPORTIVO IZNALLOZ	IZNALLOZ	G18523563
ASOCIACIÓN DE MUJERES "TRÉBOL DE CUATRO HOJAS"	IZNALLOZ	G18387753
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES DE FIBROMIALGIA DE IZNALLOZ	IZNALLOZ	G18947101
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES Y ANTIGUOS ESTUDIANTES(AESA) SIERRA ARANA	IZNALLOZ	G18877241
AMPA ACATUCCITANA SIERRA ARANA	IZNALLOZ	G18384370
ASOCIACION DE MUJERES LAS JATAREÑAS	JATAR	G18700518
AMPA SAN ANTONIO	JAYENA	G18521203
ASOCIACIÓN DE MUJERES "PROLUCHA"	JAYENA	G18600619
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS "VIRGEN DEL CARMEN"	JAYENA	G18364588
CLUD DE SENDERISMO "NAVACHICA"	JAYENA	G19559699
ASOCIACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE JEREZ DEL MARQUESADO	JEREZ DEL MARQUESADO	G19605427
SENEDE	JEREZ DEL MARQUESADO	G19630458
ASOCIACIÓN DE MUJERES "JEREMAR"	JEREZ DEL MARQUESADO	G18446047

ASOCIACIÓN CULTURAL PICÓN ROCK	JEREZ DEL MARQUESADO	G19525807
AMPA "LA CANDELARIA"	JEREZ DEL MARQUESADO	G18313890
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALYETAH	JETE	G18586115
ASOCIACIÓN DE MUJERES "MERCEDES SALINAS"	JUN	G18413922
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "LAS DELICIAS"	JUN	G18296350
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DEL ROSARIO" DE JUVILES	JUVILES	G18338814
ASOCIACION CULTURAL LA FUENTE LA ENCANTA	LA PEZA	G19628650
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DE LA CANAL"	LA PEZA - LOS VILLARES	G19604347
C.D. LA ZUBIA PATINA	LA ZUBIA	V18853754
ASOCIACION DE VECINOS SAN ANTONIO	LA ZUBIA	G18273474
AMPA DE ALUMNOS SAN ISIDRO	LACHAR	G18569236
ASOCIACIÓN CULTURAL LOS TRUHANES	LACHAR	G19607175
ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL PALACIO DE LACHAR	LACHAR	G19632017
ASOCIACIÓN DE MUJERES "8 DE MARZO"	LÁCHAR	G18564245
ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE CERÁMICA DE PEÑUELAS (ACTCEP)	LÁCHAR - PEÑUELAS	G18960708
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SOLIDARIA DE PEÑUELAS	LÁCHAR-PEÑUELAS	G19546845
ASOCIACION MUSICAL DE LANJARON	LANJARON	G18816140
ASOCIACIÓN CULTURAL POETA JUAN GUTIÉRREZ PADIAL	LANJARÓN	G18937250
ASOCIACIÓN CULTURAL OCIO Y TIEMPO "BOTELLINES DE LANJARÓN"	LANJARÓN	G18987727
CD PONTA BIKE LANJARÓN	LANJARÓN	G19631050
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS ADELFA"	LANJARÓN	G18266726
ASOCIACION CULTURAL ARGENTEIRA LANTERIA	LANTEIRA	G19521210
VISTA ALEGRE	LANTEIRA	G18552257
AMPA LA RAGUA	LAROLAS	G18761098
ASOCIACION MUSICAL DE NEVADA	LAROLAS-NEVADA	G18897561
AMPA RAYUELA	LAS GABIAS	G18739029
ASOCIACION ORQUESTA SINFONICA DEL SUR DE ESPAÑA Y JOVEN ORQUESTA	LAS GABIAS	G19615459
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NAZARÍ"	LECRÍN- TALARÁ	G18368787
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS LENTEGIREÑAS"	LENTEGÍ	G18586123
ASOCIACIÓN ETNOLÓGICA Y CULTURAL "ACEQUIA DE LOS CASTAÑOS"	LOBRAS	G18721605
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS MOREAS"	LOBRAS	G18691733
ASOCIACIÓN ALPULOBRA ARTESEDA	LOBRAS	G19543479
ASOCIACIÓN CULTURAL LOJA DOS REINOS DOS CULTURAS	LOJA	G19569664
AMPA FUENTE LA MORA	LOJA	G18506469
CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA FEMENINO DE LOJA	LOJA	G18355867
ASOCIACION EDUKDANCE	LOJA	G19579796
C.D. VALLE DE LOS GUAJARES	LOS GUAJARES	G19626704
ASOCIACION PEÑA FLAMENCA PALILLO Y TACONES	LOS GUAJARES	G19639970
ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA PUERTA DE VERGARA	LOS GUAJARES	G18484154
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO ILUSIÓN DEL CEIP LOS GÜÁJARES	LOS GUÁJARES	G19634567
ASOCIACION DE MUJERES LA JARA DE LUJAR	LUJAR	G18759811
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LOS CARLOS FLOR DE AZAHAR	LUJAR- LOS CARLOS	G18799148
ASOCIACION ME VUELVES LORCA	MADRID	G87592085
ASOCIACION ESPAÑOLA DE ANIRIDIA, A.E.A.	MADRID	G81529729
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MAIRENA	MAIRENA-NEVADA	G18796607
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE GRANADA	MARACENA	G18308700
A.P.A. CASERIA DEL CONDE	MARACENA	G18508747
ASOCIACIÓN DE MAYORES "LA CANDELARIA"	MARCHAL	G19539782
ASOCIACIÓN DE MUJERES "AL MARCHAL"	MARCHAL	G18477133
ASOCIACIÓN "LAS SIETE VILLAS"	MOCLÍN-TÓZAR	G18792960
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO MONACHIL	MONACHIL	G18343749
ASOCIACIÓN ALAYA	MONACHIL	G19608330
AGRUPACIÓN CORAL MONACHILENSE	MONACHIL	G18592188
SIERRA NEVADA LIMPIA - BATALLÓN BASURISTA	MONACHIL	G19598085
CLUB DEPORTIVO LA RAQUETA	MONACHIL	G18337386
ASOCIACIÓN DE TRANSTORNO OBSESIVO COMPULSIVO	MONACHIL	G19581446
AMPA PUENTE LOS CAHORROS	MONACHIL	G18626036
ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS "FEDERICA MONTSENI"	MONACHIL	G19577949
CLUB DEPORTIVO RÍTMICA NAZARÍ	MONACHIL	G18916817
ASOCIACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	G18962449
ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL ANCIANO"	MONTEFRÍO	G18061135
ASOCIACIÓN DE MUJERES MONTEFRIENAS "ALCOBITA"	MONTEFRÍO	G18903583

C.D. MONTERITMIK@. GIMNASIA RÍTMICA MONT	MONTEFRÍO	G19542323
ASOCIACIÓN "ALEGRÍA DE MONTEFRÍO".DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	MONTEFRÍO	G18889386
MONTEFRÍO CF	MONTEFRÍO	G18580373
ASOC. DEPORTIVA CICLISTA CYCLOXICAR	MONTEJICAR	G19612688
ASOCIACIÓN CULTURA FLAMENCA SAN MARCOS	MONTEJICAR	G18783308
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NUEVAS FRONTERAS"	MONTEJICAR	G18387019
CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE MONTEJICAR	MONTEJICAR	G19543560
AMPA "LA AÑORETA"	MONTILLANA	G18428888
CLUB DEPORTIVO MONTILLANA CLUB DE FUTBOL	MONTILLANA	G18999292
ASOCIACIÓN DE MAYORES Y TERCERA EDAD HERMANA FELIPA	MONTILLANA	G18080333
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ROMPE CON LA RUTINA"	MONTILLANA	G18507319
ASOCIACION DE MAYORES Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS DE MORALEDA	MORALEDA ZAFAYONA	G18603464
AMC NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	MORALEDA ZAFAYONA	G19559608
AMPA "MORALEDA" DEL IES MANUEL CAÑADA	MORALEDA ZAFAYONA	G18903146
AMPA DEL GARCIA LORCA DEL COL.NAL RUIZ CARVAJAL	MORALEDA ZAFAYONA	G18278168
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAZOS"	MORALEDA ZAFAYONA	G18412593
CLUB TENIS SAQUE VOLEA MOTRIL	MOTRIL	G18671687
ASOCIACIÓN JUVENIL MOTRILEÑA "PHOENIX"	MOTRIL	G19592807
GRUPO DE ACTIVIDADES ESPELEOLÓGICAS DE MOTRIL	MOTRIL	G18477372
ASOCIACIÓN MOTRIL X ÁFRICA	MOTRIL	G19615954
ASOCIACIÓN BUXUS	MOTRIL	G18377416
CDC. MOTRIL COSTA BIKE	MOTRIL	V18777243
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS "COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA"	MOTRIL	G18025312
ASOCIACIÓN PARKINSON MOTRIL	MOTRIL	G19515691
ASOCIACION MISTERIO AL SUR MASIP	MOTRIL	G19515998
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL MEDIO RURAL "AFAMER-GRANADA"	MOTRIL	G18605188
ASOCIACION 14 DE ABRIL PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA COSTA GRANADA	MOTRIL	G19516582
UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS, COAG GRANADA	MOTRIL	G18086686
ASOCIACION AERONAUTICA ANDALUZA ORION	MOTRIL	G18870709
ASOCIACION CULTURAL PEÑA FLAMENCA CIUDAD DE MOTRIL	MOTRIL	G19624444
CLUB DE ATLETISMO CIUDAD DE MOTRIL	MOTRIL	G18287466
AGUAVIVA PARA COSTA Y ALPUJARRA	MOTRIL	G19550680
CLUB DE TENIS SAQUE VOLEA MOTRIL	MOTRIL	G18671867
ASOCIACION INFORMACION TURISTICA DE LA COSTA TROPICAL INTURCOST GUIAS	MOTRIL	G18992487
ASOCIACION DE ALUMNOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE ADULTOS DE MOTRIL	MOTRIL	G18386979
A.P.R.O.S.M.O	MOTRIL	G18022368
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES SORDAS DE MOTRIL	MOTRIL	G18966499
ASOCIACION JUVENIL FOTOGRÁFICA DE MOTRIL	MOTRIL	G19558337
ASOCIACIÓN JUVENIL MOTRILEÑA "ALTAIR"	MOTRIL	G18939058
ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL MUNDO RURAL "CERES GRANADA"	MOTRIL	G18601849
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LAROLLES	NEVADA- LAROLLES	G18553925
ASOCIACIÓN DE TEATRO EL PUENTE	NEVADA-LAROLLES	G19590132
AMPA C.I.P. "EL ZAHOR"	NIGÜELAS	G18384487
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES "VALLE DE LECRÍN"	NIGÜELAS	G18693614
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA RAZUELA"	NIGÜELAS	G18419945
ASOCIACIÓN CULTURAL DE NIGÜELAS "EL CELEMÍN"	NIGÜELAS	G18873455
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS CRISTO DE LA SALUD DE NÍVAR	NÍVAR	G18333476
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VARNILIS"	NÍVAR	G18476366
ASOCIACIÓN DE VECINOS ALFAGUARA-NÍVAR	NÍVAR	G19592468
AMPA OBEILAR	OBEILAR	G18400911
CD JOAQUINA EGUARAS	OGÍJARES	G19629948
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "OGÍJARES INTEGRA"	OGÍJARES, LOS	G18899120
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE OGÍJARES	OGÍJARES, LOS	G18644682
ASOCIACIÓN GOLLIZNO ROCK	OLIVARES	G19640283
AMPA "JAMIZ"	ORCE	G18575639
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MIMBRERA	ORCE	G18479659
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD	ÓRGIVA	G18300368
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALCALDE CARIDAD DE OTÍVAR	OTÍVAR	G18586016
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL FUTURO	OTURA	G18319251
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL-AFEMMER OTURA	OTURA	G19524081
ASOCIACION DE LA 3RA EDAD VIRGEN DE LA PAZ	OTURA	G18548263
CD PACO MARTOS MTB	OTURA	G19611219

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TURISMO RURAL DEL VALLE DE LECRÍN	PADUL	G18751297
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA CASA GRANDE"	PADUL	G18378075
CLUB DEPORTIVO PADUL	PADUL	G18790717
ASOCIACION DE MUJERES CON FIBROMIALGIA	PEDRO MARTINEZ	G18793489
ASOCIACIÓN MENCAL DEPORTIVA	PEDRO MARTÍNEZ	G19519537
ASOCIACIÓN DE MUJERES "CHIMENEILLA"	PEDRO MARTÍNEZ	G18398776
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL BIATHLON-AEB	PELIGROS	G19596931
ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS AMIPE	PELIGROS	G18452037
CLUB DEPORTIVO PELIGROS FÚTBOL SALA SENIOR	PELIGROS	G18749515
MAMILACTANCIA	PELIGROS	G18678102
FEDERACIÓN ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES (FOAM)	PELIGROS	G41289224
C.D. EL TIO KILES SENDERISMO	PELIGROS	G19565514
FRIKIS CON FRONTERAS	PELIGROS	G19575703
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NUEVA OLA"	PEÑUELAS -LÁCHAR	G18471748
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTO MARCOS CRIADO"	PEZA, LA	G18511881
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PICENA	PICENA	G18223438
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN CECILIO DE PICENA	PICENA-NEVADA	G18813170
ASOCIACION AMPA LOS PINOS	PINOS DE GENIL	G18555698
ASOCIACIÓN DE MUJERES " EL JUNCAL"	PINOS DEL VALLE-EL PINAR	G18556472
CLUB DEPORTIVO DE ESQUÍ Y SENDERISMO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	G19607449
ASOCIACIÓN FUTBITO PINOS GENIL - ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	PINOS GENIL	G19611664
ASOCIACIÓN BERTHA WILHEMI	PINOS GENIL	G18620021
AMPA "EL PORTICHUELO"	PINOS PUENTE	G18394296
AMPA "EL PIORNO"	PINOS PUENTE	G18543116
ASOCIACIÓN CULTURAL ILURCO	PINOS PUENTE	G18745554
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VITAL AMANECER"	PINOS PUENTE	G18418012
AULA DE INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL DE MINORÍAS ÉTNICAS	PINOS PUENTE	G18932715
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES SANTA ADELA	PINOS PUENTE.	
	CASA NUEVA	G18434290
ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES "CERRO DE LOS INFANTES"	PINOS PUENTES	G19517309
ASOCIACIÓN DE MUJERES "COAYRA"	PINOS PUENTE-ZUJAIIRA	G18704395
ASOCIACION AGRUPACION MUSICAL SANTA MÓNICA	PIÑAR	G19592898
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NUEVO HORIZONTE"	PIÑAR	G18330787
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	POLICAR	G18675637
ASOCIACION DE VECINOS LOS YESOS COSTA	POLOPOS	G19548858
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LOS ALMENDROS"	POLOPOS	G18418624
ASOCIACIÓN DE MUJERES "TORRE DE CAUTOR"	POLOPOS- LA MAMOLA	G18601831
ASOCIACIÓN DE MUJERES L'UMBRE	PORTUGOS	G18802942
ASOCIACION DE PADRES Y MADRES ANAIS	PUEBLA DE DON FABRIQUE	G18533463
ASOCIACIÓN JUVENIL DON FADRIQUE	PUEBLA DE DON FABRIQUE	G18210740
CLUB SENDERISTA PIEDRA DE LA RENDIJA	PUEBLA DE DON FABRIQUE	G18978346
PEÑA MADRIDISTA COLLADO LA GITANA	PUEBLA DE DON FABRIQUE	G18437772
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL DE RECUPERACIÓN DEL FOLKLORE TRADICIONAL	PUEBLA DE DON FABRIQUE	G18772483
ASOCIACIÓN DE MUJERES "CONMU"	PUEBLA DE DON FABRIQUE	G18426502
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA DE ALMACILES	PUEBLA DE DON FABRIQUE	G18949305
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ALDAMA"	PUEBLA DE DON FABRIQUE.	
	ALMACILES	G18433409
AMPA UNION JUNCARIL	PULIANAS	G18511386
CLUB CICLISTA ENFEMENINO DE GRANADA	PULIANAS	G18978908
ASOCIACIÓN MUSICAL TORRE DEL ALFILER	PURCHIL	G18544270
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MAYORDOMOS DE LOS SANTOS SAN ANTÓN Y SAN BLAS	PURULLENA. EL BEJARIN	G19532688
AA.VV CASARONES	RUBITE	G18913442
ASOCIACIÓN VECINAL "LA MILAGROSA DE LOS GÁLVEZ Y DEMÁS ANEJOS"	RUBITE. LOS GALVEZ	G18554220
ASOCIACIÓN DE MUJERES SALAR ASMUSAL	SALAR	G18411207
HOGAR DEL PENSIONISTA TERCERA EDAD DE SALAR	SALAR	G18210708
ASOCIACIÓN DE MUJERES "TROPICAL"	SALOBREÑA	G18289389
ASOCIACIÓN CULTURAL SALAMANDROÑA	SALOBREÑA	G18898460
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUDESA	SALOBREÑA	G18302265
CLUB DEPORTIVO DE BUCEO GLUPGLUP DE MOTRIL. JOSÉ MANUEL DEL POZO MARTÍN	SALOBREÑA	G18996249
ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA Y LABORAL HABILIS	SALOBREÑA	G18989525
ASOCIACION ESTRELLA DE MAR SALOBREÑA	SALOBREÑA	G19612092
AMPA JARDÍN DE LA COSTA	SALOBREÑA -LOBRES	G18335885

ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE BAILE MEDIEVAL DE SANTA FE	SANTA FE	G19575893
ASOCIACIÓN DE MUJERES " SEÑOR DE LA SALUD"	SANTA FE	G18382317
ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD "ARCOS DE LA VEGA"	SANTA FÉ	G19525211
UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCIA	SEVILLA	G91141507
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	SEVILLA	G41861873
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTA RITA"	SORVILÁN	G18472985
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA TAHÁ"	TAHÁ, LA	G18809426
ASOCIACIÓN CULTURAL DRAISIANA	TORRE CARDELA	G19620756
AMPA EL TORREÓN	TORRECARDELA	G18352401
CLUB DEPORTIVO "ARQUEROS DIVERMONTES"	TORRECARDELA	V18807149
VOLUNARIADO PARA EL DESARROLLO, VODET + A246	TORRECARDELA	G18676965
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRANADA -CONECTA"	TORRENUOVA	G18908137
CLUB DEPORTIVO TORRENUOVA 1972	TORRENUOVA	G18682708
CORO ROCIERO MAR Y ARENA	TORRENUOVA	G18874693
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORREÑAS DE LA COSTA DE GRANADA	TORRENUOVA	G18575530
ASOCIACIÓN JUVENIL TORREÑA	TORRENUOVA	G18632513
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÍO XII DE TORRENUOVA	TORRENUOVA	G18296145
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS TRES BARRIOS DE TREVÉLEZ	TREVÉLEZ	G18973156
AMPA "LAS NIEVES"	TREVÉLEZ	G18441220
ASOCIACIÓN JUVENIL DE TREVELEZ ILUSIONES DE ALTURA	TREVÉLEZ	G19610641
ASOCIACIÓN DE MUJERES "FLOR DE ALMENDRO" DE TURÓN	TURÓN	G18770412
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UGIJAR	UGIJAR	G18614495
ESTRATEGIAS COLECTIVAS DE DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE	UGIJAR	G19620285
CD RECREATIVO UGIJAR	UGIJAR	G19595735
UNIÓN MUSICAL DE UGIJAR	UGIJAR	G18205989
ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE SAN BARTOLOME	UGIJAR - CHERIN	G18623330
ASOCIACION CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS AL CASTILLEJO	UGIJAR - CHERIN	G18402164
ASOCIACIÓN DE MUJERES "DESPERTAR"	VALDERRUBIO	G18415836
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ANIMAVEGA"	VALDERRUBIO	G18690826
ASOCIACIÓN DE VECINOS "VIRGEN DE LA PIEDAD"	VALLE DEL ZALABÍ	G18219436
ASOCIACION ASOCIACION AMPA "RETAMAR"	VALLE DEL ZALABÍ (CHARCHES)	G18434001
ASOCIACION A.M.PA "TORCUATO RUIZ DEL PERAL" .	VALLE ZALABI	G18372045
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENRIQUETA LOZANO	VALOR	G18447375
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE VÁLOR	VÁLOR	G18519389
APA ALFAHAR	VÁLOR	G18373266
ASOCIACIÓN DEMUJERES "LAS MARGARITAS DE MECINA"	VÁLOR- MECINA ALFAHAR	G18887695
CLUB CICLISTA BIKE VEGAS DEL GENIL	VEGAS DEL GENIL	G19608546
ASOCIACIÓN MUSICAL AMIGOS DE VELEZ	VÉLEZ	G18445023
ASOCIACIÓN DE VECINOS VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ	G19632165
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ECUÁNIME"	VÉLEZ BENAUDALLA	G18745190
ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE MUJERES INDEPENDIENTES(AFOMI)	VÉLEZ BENAUDALLA	G18518548
ASOCIACION COMISION DE FIESTAS VELEZ DE BENAUDALLA	VELEZ DE BENAUDALLA	G19637313
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS "NAZARÍ" DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VELEZ DE BENAUDALLA	G18460030
ASOCIACIÓN DE MUJERES "GUADIMA"	VENTAS DE HUELMA	G18418590
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	G19610138
AMPA CARBONEROS EL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	G18850271
ASOCIACION CULTURAL DE MAYORES QUEMPE	VENTAS DE HUELMA	G18482596
ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL IBN BATUTA	VENTAS DE HUELMA	G18456665
ASOCIACIÓN DE MUJERES "NUEVO AIRE"	VENTAS DE ZAFARRAYA	G18647727
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA OTURA DIGITAL AFOD	VILLA DE OTURA	G19639194
ASOCIACIÓN DE MUJERES "3T L'AMUCEF"	VILLANUEVA DE LAS TORRES	J18734475
VILLANUEVA MESIA FS	VILLANUEVA MESIA	G19553684
AMPA CERRO COLORAO	VILLANUEVA MESIA	G18240267
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBANTA	VILLANUEVA MESÍA	G18448274
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE VÍZNAR "EL CUZCO"	VIZNAR	G18381665
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE VIZNAR	VIZNAR	G18075465
ASOCIACION MADRES Y PADRES COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	ZAFARRAYA	G18274006
ASOCIACIÓN CULTURAL "LA BRECHA DEL LLANO DE ZAFARRAYA"	ZAFARRAYA	G18086645
AMPA DEL C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	ZAFARRAYA	G18274506
ASOCIACIÓN LLANO ACOGE	ZAFARRAYA	G18689612

ASOCIACION DE MUJERES ZAHRA	ZAGRA	G18537084
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TIRACHINAS DE ZAGRA	ZAGRA	G19610096
ASOCIACIÓN DE MUJERES PODER ALTERNATIVO	ZUBIA LA	G18532689
ASOCIACIÓN "FUNDIDO EN NEGRO"	ZUBIA, LA	G18942292
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA "AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE"	ZUBIA, LA	G18672063
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	ZUBIA, LA	G18682088
CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA	ZUBIA, LA	G19502491
ASOCIACION DE ESCUADRAS DE MOROS Y CRISTIANOS JAUFFIA Y JABALON	ZUJAR	G19528546
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZALEMA	ZÚJAR	G18337139

**LISTADO DEFINITIVO DE ASOCIACIONES EXCLUIDAS 2017**

<u>NOMBRE</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CIF</u>
AOCIACION CLUB PETANCA ALBOLOTE	ALBOLOTE	G18339739
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA URBANIZACIÓN LOMA VERDE DE ALBOLOTE (AVELOMVE)	ALBOLOTE	G18495937
CLUB DEPORTIVO "GEO"	ALBOLOTE	G18551200
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD "SAN PATRICIO"	ALBUÑOL	G18846667
ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA "VALLE DEL ZALABÍ"	ALCUDIA DE GUADIX	
	VALLE DEL ZALABÍ	G19514710
PENSIONISTAS SAN MARCOS DE ALFACAR	ALFACAR	G18966952
ASOCIACION LA ISLA DE TITIN	ALFACAR	G19639350
ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA (OJE) ALMUÑECAR	ALMUÑECAR	G28556728
ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN Y AYUDA AL TOXICÓMANO "APAT"	ALMUÑECAR	G18227611
ASOCIACIÓN CULTURAL "FÉNIX ALCIPPUS"	ALQUIFE	J18754242
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ATARFEÑA "SORI CALI"	ATARFE	G19523752
ASOCIACION DE TRANSEXUALES DE ANDALUCIA MEDINA ELVIRA	ATARFE	G19633015
ASOCIACIÓN ALMAJARA	BAZA	G19565670
ASOCIACIÓN BANDA DE TAMBORES Y CORNETAS DE BEAS DE GRANADA	BEAS DE GRANADA	G18989780
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS SAN ROQUE DE BEAS DE GRANADA	BEAS DE GRANADA	G18805135
AMPA LAS CUEVAS	BENALUA	G18583823
ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES "ESPERANZA"	BENAMAUREL	G18344978
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE BUBIÓN	BUBIÓN	G18965962
ASOCIACIÓN DE MUJERES "8 DE MARZO DE CÁDIAR"	CÁDIAR	G18338822
A.M.P.A GUADALFEO DE CÁDIAR	CÁDIAR	G18211748
FUNDACIÓN BENÉFICA LA ENCARNACIÓN Y SAN JOSÉ	CAJAR	G18037598
ASOCIACIÓN MUSICAL BUENAHALAMA	CASTILLEJAR	G19580752
ASOCIACION DE MUJERES LA MALENA	CASTRIL	G19621150
ASOCIACION MUSICO CULTURAL NTRIO PADRE JESUS NAZARENO Y NTRA SRA DEL ESPINO	CHAUCHINA	G19595875
ASOCIACIÓN CULTURAL CALÉ DE COLOMERA	COLOMERA	G19639806
ASOCIACIÓN DE MUJERES "EL MIRADOR"	CORTES DE BAZA	G18392159
AMPA SAN COSME Y SAN DAMIÁN	CORTES DE BAZA	G18433177
ASOCIACION SECCION DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	G18671362
ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD	CUEVAS DEL CAMPO	G18956805
ASOCIACIÓN MUSICAL CULLARENSE EL ALABI	CULLAR	G19526755
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES, ALUMNOS Y ALUMNAS "LOS COLORINES" DEL C.E.I DE CÚLLAR VEGA	CÚLLAR VEGA	G18934158
TKD MANAGER LA SEDA	CÚLLAR VEGA	G19574409
ASOCIACIÓN DE MUJERES "AMUDEGU"	DEHESAS DE GUADIX	G18715615
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FILOSOFÍA	DOS HERMANAS	G18416834
AMPA APOSTOL SANTIAGO	FORNES	G18331249
ASOCIACIÓN JUVENIL FORNES JÓVEN	FORNES	G19633890
ASOCIACION DE VECINOS DE FUENTE CAMACHO	FUENTE CAMACHO	G18682369
ASOCIACION CULTURAL EL TAMARIT	FUENTE VAQUEROS	G19640101
ASOCIACIÓN GITANA ANTOÑITO CAMBORIO	FUENTE VAQUEROS	G18610337
ASOCIACIÓN JUVENIL "ANIMA2 VEGA SUR"	GABIAS, LAS	G19504513
ASOCIACION 3ª EDAD "CRISTO DE LA EXPIRACIÓN"	GALERA	G18363275
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GALERA "RENACER"	GALERA	G18419572
AMPA VISTA NEVADA	GOJAR	G18249904
ASOCIACION DE MUJERES CONTRA LOS MALOS TRATOS DE GRANADA (ARCOIRIS)	GRANADA	G18324459
ASOCIACION TEATRAL ILUSIONES DE CRUZ BLANCA GRANADA	GRANADA	G18909341
CLUB DEPORTIVO GRANADA MÁS BALONCESTO	GRANADA	G19552033
ASOCIACIÓN ENTRESUEÑOS	GRANADA	G19536812
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	GRANADA	G92623560
LIGA DEPOERTIVA AMISTAD IBERO-AMERICANA	GRANADA	G18696997

C.D. PRESENTACIÓN DE GRANADA 2012	GRANADA	G18999565
ASOCIACIÓN LUNA GRANADA PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD	GRANADA	G18792630
ASOCIACION LOS PRIMEROS	GRANADA	G18439547
AGRADI ASOCIACIÓN GRANADINA DE DIABETES	GRANADA	G18428177
AMPA PUENTE DE MONACHIL	GRANADA	G18409011
ASOCIACIÓN GRANADINA HOMO SAPIENS	GRANADA	G18891705
ASOCIACIÓN CULTURAL SOLERA FLAMENCA Y COPLA	GRANADA	G19505643
ASOCIACION GRUPO FOLCÓRICO DE COLOMBIA "COLOMBIA VIVA"	GRANADA	G18970780
ASOCIACION AMIGOS DE UNA ESCUELA MEJOR	GRANADA	G18437178
ASOCIACIÓN AMEFA GRANADA	GRANADA	G18927368
SOLIDARIDAD, EDUCACION, DESARROLLO	GRANADA	G80547565
FEDERACION DE AAMM DE LA COMARCA DE GUADIX "SULAYR"	GUADIX	G18697201
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA "ACCIBOMBEROS"	GUADIX	G18884940
ASOCIACIÓN HUÉNEJA MUSICAL	HUÉNEJA	G18936195
AMPA FUENTE AMARGA	HUÉSCAR	G18265884
ASOCIACIÓN AMPA TORRE MORA	ILLORA	G18356477
PLATAFORMA PRO RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE ÍLLORA	ÍLLORA	G19517515
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICO MUSICAL VILLA DE ÍLLORA	ÍLLORA	G19504729
ASOCIACION APA COLEGIO PUBLICO SRA DE LA SALUD ITRABO	ITRABO	G18210799
ASOCIACION LA ZUBIA DE CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES (AZCUPED)	LA ZUBIA	G18674739
AMPA LUCENA RIVAS	LANJARON	G18031545
ASOCIACION CULTURAL LA CASA DE LA ALPUJARRA	LANJARON	G18979740
ASOCIACIÓN JUVENIL PENTESILEA	LAS GABIAS	G19636950
CLUB VUELO LIBRE LOJA	LOJA	G18907899
ASOCIACIÓN VILLALÍTICA EXPERIENCIAS HISTORICAS	LOJA	G19578905
FUNDACION IBN AL-JATIB	LOJA	P1800045E
FUNDACION ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA	MADRID	G82409020
ASOCIACIÓN JUVENIL AL-MARDJ	MARCHAL	G18650432
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ATENEA"	MOLVÍZAR	G18524702
MONACHIL 2013 C.F.	MONACHIL	G19536531
ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA ALGARABIA	MONTEFRIO	G19630607
ASOCIACIÓN EL CALVARIO Y LA ALEGRIA	MONTILLANA	G18583450
ASOCIACION DE VECINOS DE MORALEDA DE ZAFAYONA "LOS MARGINADOS"	MORALEDA ZAFAYONA	G18789818
PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL	MOTRIL	G18699157
ASOCIACION DE DERECHOS HUMANOS E INMIGRACIÓN DE MOTRIL	MOTRIL	G19517291
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MOTRIL - CONTIGO	MOTRIL	G18942912
AMPA ALFAGUARA ASOCIACIÓN DE PADRES	NÍVAR	G19608587
CLUB BADMINTON OGÍJARES	OGIJARES	G19577584
ASOCIACION DE MAYORES VIRGEN DE LOS DOLORES	ORCE	G18291948
ASOCIACION MUSICO CULTURAL SAN SEBASTIAN DEL PADUL	PADUL	G18085480
ASOCIACIÓN EUROPEA TERAPÉUTICA EQUITUM	PADUL	G19554955
HOGAR MUNICIPAL DE PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD DE PELIGROS	PELIGROS	G18268300
ASOCIACION MUSICAL CULTURAL SANTA MONICA DE PIÑAR	PIÑAR	G19521772
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA FEDERICO GARCÍA LORCA DE PULIANAS-PULIANILLAS	PULIANAS	G18712398
ASOCIACION MUSICAL VILLA REAL DE PURULLENA Y EL BEJARIN	PURULLENA	G19600527
ASOCIACION CULTURAL BADLANDS CITY	PURULLENA	G19642453
ASOCIACION DE VECINOS RUBITE DESPIERTA	RUBITE	G18362426
ASOCIACIÓN CULTURAL ALCOMOGARRADI	RUBITE - GÁLVEZ, LOS	G18898916
ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN NICOLÁS" DE LA RAMBLA DEL AGUA	RUBITE-RAMBLA DEL AGUA	G18411157
C.D. CARACOLES RUNNING	SALAR	G18963215
ASOCIACIÓN CÍRCULO SOCIAL LA CANELA	SANTA FE	G18484998
AMPA ENCUENTRO DE DOS MUNDOS	SANTA FÉ	G18427641
ASOCIACIÓN DISFRUTA SIN BARRERAS	SOPORTÚJAR	G18916395
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TOCONSUR	TOCÓN	G19617711
ASOCIACIÓN "TORRE DE LAS CANDELAS"	TORRECARDELA	G18390906
ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	TORRENUOVA	G18580647
ASOCIACION COMISION DE FIESTAS DE UGIJAR	UGIJAR	G18963652
ASOCIACION CULTURAL CALE CHACHIPEN DE UGIJAR	UGIJAR	G19502459
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VEGAS DEL GENIL"	VEGAS DEL GENIL, AMBROZ	G19534544
ASOCIACIÓN ASOC JUVENIL DUENDE DEL SUR ASOCIACIÓN ASOC JUVENIL DUENDE DEL SUR	VILLA NUEVA MESIA	G18929273
APA DEL CP AGUSTÍN SERRANO DE HARO	VILLANUEVA DE LAS TORRES	G18478537
ASOCIACIÓN CULTURAL "VIRGEN DE LA CABEZA" DE ZÚJAR	ZÚJAR	G18445353
ASOCIACIÓN ZUJAR ACTIVIDADES POR LA HISTORIA Y EL ARTE (ZACHA)	ZÚJAR	G19590660

NÚMERO 5.087

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos 1.032/14, ejecución 66/17*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.032/2014 hoy ejecución 66/2017 a instancia de José Sánchez Casas contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., sobre despido se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 13 de septiembre de 2017 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 13 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.088

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos 668/17*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 668/2017 se ha acordado citar a Luis Miguel Gutiérrez Macías como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de octubre de 2018 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Miguel Gutiérrez Macías, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.095

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2017. Negociado D

N.I.G.: 1808744s20170000039

De: Laureano Casas López

Abogado: Oswaldo Fernando Carmona Minaya

Contra: Asociación Ceinlam

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 62/2017, seguidos contra Asociación Ceinlam, se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de fecha 30/06/17 y D.O. traslado FOGASA de 20/07/17, encontrándose la resoluciones mencionadas a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Ceinlam, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 18 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 5.096

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Ejecución nº 11/2017*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 11/2017, seguidos contra Juan Manuel Garrido Checa, se ha dic-

tado decreto de insolvencia de fecha 5/07/2017, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Garrido Checa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 11 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 5.074

### **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Francisca J. García Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada)

#### **HACE SABER:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Arenas del Rey, adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Arenas del Rey, de fecha 29 de mayo de 2017, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 79, de 16 de julio de 2009).

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en

la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En cumplimiento de la remisión reglamentaria efectuada en el artículo 16 de la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero), cuya Disposición Derogatoria Única, deroga la Orden de 1 de julio de 2009 y presenta las siguientes novedades:

En relación a los requisitos de las personas demandantes se permite, que puedan ser inscritos en el Registro aquéllas que, teniendo otra vivienda en propiedad, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, y que las bases de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida puedan regular la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad a la Administración titular del Registro, o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través del correspondiente Registro, no solo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Arenas del Rey el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.**

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Arenas del

Rey y regular su funcionamiento, como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida en el desarrollo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Decreto a la Vivienda en Andalucía.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida un instrumento de información actualizada que debe permitir al Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Asimismo, podrá ser también utilizado para la gestión y organización de cualesquiera otros programas de vivienda previstos en los planes estatales, autonómicos y municipales, como la rehabilitación de viviendas o la adquisición de viviendas usadas.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Arenas del Rey.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

**ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda prote-

gida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores y titulares de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se gestionará por medios electrónicos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

**ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.**

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Muni-

pal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey pondrá de modo permanente a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otras, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. Por otra parte, las personas inscritas dentro del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, autorizan a los órganos gestores del Registro la verificación de los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implica de igual modo una autorización expresa para la verificación de la identidad y residencia de las personas solicitantes (art. 5,5 del Reglamento).

#### ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel en la sede del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, en las oficinas descentralizadas de información y registros municipales, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey o vía telemática a través de la web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes autonómicos de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así se acredite de forma suficiente.

- Que sean personas destinatarias de alojamientos o reales en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o precedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

- Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecida en el correspondiente Plan de Vivienda.

- Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

- Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, en el supuesto de poseer vivienda protegida en alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá, de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que pueden ser destinatarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

- Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia o su composición familiar.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

-Se podrán incorporar todos aquellos datos y documentación que establezcan el propio Registro- Municipio:

- \* Vinculación Laboral.
- \* Empadronamiento.
- \* Distritos /Barrios.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para

los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

e) Cuando no hayan transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, tras la presentación de la solicitud, a recabar los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes, y una vez obtenidos los mismos, resolverá la solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

#### ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida comunicará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Demandantes de Vivienda Protegida la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El órgano competente para gestionar el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, autonómicos y estatales.

5. El Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- Cuando el precio de la compraventa o del alquiler de la vivienda no sea proporcionado a los ingresos del demandante seleccionado. En los arrendamientos se entiende que no es proporcionado cuando la renta anual del mismo supere un tercio de los ingresos anuales del demandante. En los casos de compraventa, cuando el precio de la vivienda multiplicado por dos y dividido entre 25 años supere un tercio de los ingresos anuales del demandante, todo ello referido a la vivienda de mayor precio de la promoción.

- Al haber transcurrido seis meses desde que fue seleccionado en una relación sin que el promotor haya formalizado la adjudicación y el demandante solicite al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el alta de nuevo en su inscripción.

- La renuncia de los demandantes seleccionados para formar parte de la cooperativa no se considerará en ningún caso renuncia voluntaria.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.9 de esta Ordenanza.

f) Para el caso de cooperativas, se procederá a dar de baja a los demandantes una vez haya sido aportada por el promotor de la cooperativa la escritura de constitución de la misma.

g) A solicitud de la persona titular registral.

No obstante, la inscripción permanecerá vigente si el demandante, habiendo obtenido una vivienda en régi-

men de alquiler, manifiesta su voluntad de permanecer como demandante en régimen de propiedad.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

#### ARTÍCULO 8.- SUPUESTOS SUJETOS A ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Salvo las excepciones reguladas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán autorizadas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y comunicadas a la Consejería competente en materia de vivienda, la adjudicación de viviendas protegidas en el municipio de Arenas del Rey, se realizará a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquiriente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de la viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el plazo de tres meses desde que haya accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

#### ARTÍCULO 9.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida o constitución de cooperativas, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El empadronamiento y la vinculación laboral.

d) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento, ingresos de

la unidad de convivencia o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección, además de los criterios que puedan establecer los planes tanto estatales como autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro. A los solos efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Años	Vinculación		Antigüedad
	Empadronamiento	laboral	registro
Hasta 1 año	1	1	1
De 1 a 3 años	2	2	1
De 3 a 5 años	3	3	1
Más de 5 años	5	5	1

\* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
1	1D	3
	2D	2
	3D	1
	4D	1

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
2	1D	3
	2D	3
	3D	2
	4D	1

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
3	1D	1
	2D	2
	3D	3
	4D	3

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
4	1D	1
	2D	1
	3D	3
	4D	3

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
5 ó más	1D	1
	2D	1
	3D	3
	4D	5

<u>Necesidad de Vivienda Protegida</u>	<u>PUNTOS</u>
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	2
Necesidad de Vivienda Adaptada	5
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	2

<u>Grupos de Especial Protección</u>	<u>PUNTOS</u>
Jóvenes, menores de 35 años	5
Personas mayores de 65 años	5
Familias numerosas	5
Familias Monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Victimas de terrorismo	5
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	1
Unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia (grado menor o igual a 2)	3
Unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia (grado mayor a 2)	
1 miembro con discapacidad mayor o igual al 33% y menor a 66% No acumulable 3.2.	3
2 miembros con discapacidad mayor o igual al 33% y menor al 66% No acumulable 3.2.	4
1 miembro con discapacidad menor o igual al 66% No acumulable 3.2.	4
2 miembros con discapacidad mayor o igual No acumulable 3.2.	5
Familias en situación de riesgo o exclusión social	5
Primer Acceso a la vivienda	5
<b>ALQUILER / ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA/ ADQUISICIÓN EN VENTA DE VIVIENDA PROTEGIDA</b>	
<u>Ingresos (Veces IPREM)</u>	<u>Puntos</u>
Mayor o igual 1,00 IPREM y menor 1,25 IPREM	7
Mayor o igual 1,25 IPREM y menor 1,50 IPREM	5
Mayor o igual 1,50 IPREM y menor 2,00 IPREM	3
Mayor o igual 2,00 IPREM y menor 3,50 IPREM	1

**ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 30 días hábiles desde la solicitud, el Responsable del Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes (que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción) como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 9. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 9 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación orde-

nada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

e) Pertenencia a un grupo de especial protección, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Con-

sejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, este podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

7. El promotor y/o titular de las viviendas protegidas, realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por ésta el supuesto de que el adjudicatario transcurrido treinta días desde el requerimiento no haya dado respuesta al mismo. El promotor y/o titular de la vivienda procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor comunicará la adjudicación al Registro Público de Demandantes, solicitando por escrito las acreditaciones a que se refiere el apartado 4 de este artículo, para lo cual deberá presentar documento del Registro Central de la Propiedad que acredite que los adjudicatarios no son titulares de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni están en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio; asimismo, si se hubiera cumplido un nuevo periodo voluntario para la presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con respecto al ejercicio ante-

rior, deberá acompañar los justificantes de los ingresos de este ejercicio. Ésta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el Responsable del Registro.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

10. Además de las viviendas protegidas de nueva construcción, las personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrán optar a la adjudicación a través del Registro de otras viviendas protegidas, como las segundas o posteriores transmisiones de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente; transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

De conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, se podrá repercutir al Promotor, el coste derivado de la tramitación del procedimiento de adjudicación soportado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

#### ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA COOPERATIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

En caso de cooperativas de viviendas protegidas, la personas promotora de su constitución solicitará al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el art. 10, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

a) Número y ubicación

b) Tipología, superficie y anejos o locales en su caso.

c) El programa al que desean acogerse en el caso de que finalmente se constituya la cooperativa y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Sustitución urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas y estudio de viabilidad económica de la promoción, aportando certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de

cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de la solicitud de licencia municipal de obras, si lo hubiera solicitado.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a los efectos previstos en el art. 7.6.d) de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en el presente Reglamento se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicaran directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

2. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, dispondrá de modelos normalizados en soporte papel e informático de solicitudes y demás

trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.

2. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

Anexo II: Derecho de acceso.

Anexo III: Derecho de rectificación.

Anexo IV: Derecho de cancelación.

Anexo V: Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.

Anexo VI: Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

Anexo VII: Modificación de datos inscritos.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para modificar los Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal, previa propuesta del órgano competente de la Gerencia de Urbanismo.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 12 meses.

##### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómicas y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

##### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal del Ayuntamiento de Arenas del Rey de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

##### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente

Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Arenas del Rey, 7 de mayo 2017.

#### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

#### REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

##### 1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

##### TITULAR 1

Nombre \*:

Apellido 1 \*:

Apellido 2 \*:

Fecha de Nacimiento \*: Sexo \*:

Lugar de Nacimiento:

DNI/NIE \*:

Nacionalidad \*:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Municipio en el que se realiza la solicitud:

Dirección \*

Tipo vía:      Nombre vía:      Nº:      Escalera:

Piso:      Puerta:

Código Postal \*:      Localidad \*:      Provincia \*:

Teléfono:      Teléfono Móvil:

e-mail:

Ingresos anuales \*:      Año\*:

Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas: SI \_\_\_ NO \_\_\_

##### TITULAR 2

Nombre \*:

Apellido 1 \*:

Apellido 2 \*:

Fecha de Nacimiento \*:      Sexo \*:

Lugar de Nacimiento:

DNI/NIE \*:

Nacionalidad \*:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Municipio en el que se realiza la solicitud:

Dirección \*

Tipo vía:      Nombre vía:      Nº:      Escalera:

Piso:      Puerta:

Código Postal \*:      Localidad \*:      Provincia \*:

Teléfono:      Teléfono Móvil:

e-mail:

Ingresos anuales \*:      Año\*:

Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas: SI \_\_\_ NO \_\_\_

##### 2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos

Fecha nacimiento

Lugar de nacimiento

DNI/NIE

Nacionalidad

Sexo

Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)

Ingresos anuales

##### 3. DATOS ECONÓMICOS

Suma de los ingresos económicos (1), (2), por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año ..... es de ..... euros.

(Nº veces IPREM) ..... (a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

##### 4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

##### 5. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda en caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia pertenezca a alguno de los grupos de especial protección:

Jóvenes, menores de 35 años

Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años  
Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

Familias monoparentales, con hijos a su cargo  
Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial

Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

Emigrantes retornados

Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

Situación o riesgo de exclusión social

Otros (indicar): .....

##### 6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso:

\_\_\_ Propiedad \_\_\_ Alquiler

\_\_\_ Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por:

- Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

- Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas:

SI  NO

**7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA**

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (indicar):.....

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE \***

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estoy en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles) ..... , teniendo carácter de preferencia:.....

**9. AUTORIZO**

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

**10. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En.....a.....de.....de 20...

Firmado.....

\* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Arenas del Rey para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los

miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, con dirección en Plaza Alfonso XII s/n, 18126, Arenas del Rey (Granada).

A los efectos establecidos en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

**ANEXO II**

A LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ARENAS DEL REY

**DATOS DEL INTERESADO**

D/Dª....., con domicilio en:..... nº....., Localidad:.....Provincia .....C.P. .... con D.N.I. ...., del que se acompaña fotocopia.

**MANIFIESTA.**

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- \* Visualización en pantalla
- \* Escrito
- \* Copia compulsada
- \* Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
- \* Certificación

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a..... de.....de.....

**ANEXO III**

A LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ARENAS DEL REY

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Nº de Registro de Entrada de la solicitud a modificar:

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....
Dirección:.....
nº:..... C.P:..... Localidad:.....
Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....,
con domicilio en:.....
nº....., Localidad:.....
Provincia ..... C.P.....

con D.N.I. ...., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

- 1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a..... de.....de.....

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

Table with 4 columns: ORDEN, DATO INCORRECTO, DATO CORRECTO, DOCUMENTO ACREDITATIVO. Rows 1-10.

ANEXO IV

A LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ARENAS DEL REY

EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....
Dirección:.....
nº:..... C.P:..... Localidad:.....
Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....,
con domicilio en:.....
nº....., Localidad:.....
Provincia ..... C.P.....

con D.N.I. ...., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

- 1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a..... de.....de.....

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ARENAS DEL REY

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ..... en virtud de su condición de fedatario público de Ayuntamiento de Arenas del Rey, responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

CERTIFICA

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el

Programa de ..... que está promoviendo en la actualidad ..... S.A/S.L y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas D./D<sup>a</sup> ..... con DNI y domicilio en ..... cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección ..... y nivel de ingresos exigido que son de ..... euros (nº veces el IPREM) La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta lo efectos oportunos se emite la presente Certificación en ..... a .....de .....de 2017.  
(Firma del Secretario/a)

#### ANEXO VI

##### AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ARENAS DEL REY

D./D<sup>a</sup> ....., en su condición de administrador de la sociedad mercantil ...../represente legal/apoderado ..... con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en ..... de ..... pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de ..... (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de .....(indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en ..... de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo ..... de fecha ..... de ..... de 2009.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

#### SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En .....a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

#### ANEXO VII

##### FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

##### REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

#### DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la solicitud a modificar\*:

TITULAR 1

Nombre\*:

Apellido 1\*:

Apellido 2\*:

DNI/NIE\*:

TITULAR 2

Nombre\*:

Apellido 1\*:

Apellido 2\*:

DNI/NIE\*:

#### MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

#### MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Arenas del Rey, a fecha de 30 de agosto de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 5.071

#### AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

##### Ordenanza administración electrónica

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica (plataforma moad\_h) del ayuntamiento de Benalúa de las Villas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benalúa de las Villas, 18 de septiembre de 2017. -La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Angustias Cámara García.

NÚMERO 5.181

**AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)***Modificación de crédito 4/17*

## EDICTO

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito 4/17, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cáñar, 25 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alvarez Guerrero.

NÚMERO 5.075

**AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)***Aprobación inicial de la aprobación puntual de las Normas Subsidiarias*

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente la modificación puntual Nº 1 de las Normas Subsidiarias del Barranco de Poqueira y el correspondiente estudio de impacto ambiental por acuerdo del Pleno de fecha 20 de julio de 2017, de conformidad con los arts. 32.1.2. y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En su caso, asimismo en el mismo acuerdo se aprobó proceder a la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por plazo máximo de un año, en los términos establecidos en el art. 27 de la LOUA.

Capileira, 7 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 5.131

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)***Modificación tribunal para plaza de Notificador*

## EDICTO

## DECRETO

UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL

Resultando que por Decreto de la Alcaldía 2017-0604 de 5 de septiembre se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de notificador en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (EE 109/2017) y se modificó el Tribunal Calificador.

Resultando que el día 25 de septiembre de 2017 D<sup>a</sup> Ana Castillo Aragón presenta escrito renunciando a la participación en el Tribunal Calificador al presentarse un familiar directo.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

## RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la causa de renuncia presentada por la funcionaria D<sup>a</sup> Ana Castillo Aragón.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se modifica en virtud del artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: D<sup>a</sup> Ana María Escuderos Fernández-Calvillo, Arquitecta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D<sup>a</sup> Antonia Santiago Fernández, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

- Secretario:

Titular: D. Fco. Javier Puerta Martí, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. José Luis Travé Pacetti, Secretario General del Ayuntamiento de Monachil.

- Vocales:

Titular: D<sup>a</sup> Antonia Milán Pérez, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Carmona, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Gójar.

Titular: D<sup>a</sup> Rosario Román Gálvez Bibliotecaria-Archivera del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D<sup>a</sup> Fabiola Labella Rivas, Auxiliar de Biblioteca y Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Titular: María Eugenia Salmerón Calvo, Auxiliar Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. José Luis García Pérez, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

TERCERO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com).

NÚMERO 5.078

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Fco. Javier Puerta Martí en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

El Alcalde, Juan Ramón Castellón Rodríguez; el Secretario, Fco. Javier Puerta Martí.

NÚMERO 5.140

### **AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

Aprobado inicialmente por Pleno Ordinario de fecha 21 de septiembre de 2017, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Chimeneas, se somete el expediente a un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Chimeneas, 22 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 5.073

### **AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)**

*Aprobación padrón agua, basura y alcantarillado cuarto bimestre de 2017*

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada)

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de septiembre de 2017, se acordó:

Primero. Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2017, por importe de siete mil trescientos cuarenta y un euros con veinticuatro céntimos (7.341,24 euros).

Segundo. Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 8 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan González González.

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

*Aprobación estudio viabilidad concesión aparcamiento parcelas PK1 y PK2*

EDICTO

El Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, ha aprobado definitivamente el estudio de viabilidad para la concesión administrativa para construcción y explotación de aparcamiento subterráneo para automóviles turismos en parcelas PK-1 y PK-2 del Campus de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de septiembre de 2017.-El Concejel Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, (firma ilegible).

NÚMERO 5.077

### **AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)**

*Modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gualchos de 26/06/2017, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto íntegro del acuerdo y de la modificación de la Ordenanza Fiscal:

Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los siguientes términos:

Se modifica el art. 5. Cuota, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

3º. Las "furgonetas mixtas" o "vehículos mixtos adaptables" son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultaneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como "camiones" excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros de forma permanente, tributará como "turismo".

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio los siguientes:

b.1. Si el vehículo mixto tiene autorizadas 5 plazas, incluyendo la del conductor, tributará como camión.

b.2. Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.

b.3. Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 o más plazas, incluyendo la del conductor, tendrá que tributar como autobús.

Quedando el siguiente texto definitivo:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### ARTÍCULO 1º. Normativa aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 2º. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

##### ARTÍCULO 3º. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

- Declaración del interesado.
- Certificados de empresa.
- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
- Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

- (...).

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

**ARTÍCULO 4º. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

**ARTÍCULO 5º. Cuota.**

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

- Clase de vehículo/ Coeficiente de incremento
- A) Turismos/0
- B) Autobuses/0
- C) Camiones/0
- D) Tractores/0
- E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica/0
- F) Otros vehículos/0

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

<u>Clase de vehículo y potencia</u>	<u>Cuota (euros)</u>
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	19,68
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	53,15
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	112,23
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1139,79
De 20 caballos fiscales en adelante	174,72

- B) Autobuses
- De menos de 21 plazas
- De 21 a 50 plazas
- De más de 50 plazas

- C) Camiones
- De menos de 1000 kg de carga útil 65,97
- De 1000 a 2999 kg de carga útil 129,95
- De más de 2999 a 9999 kg de carga útil 185,08
- De más de 9999 kg de carga útil 231,35

- D) Tractores
- De menos de 16 caballos fiscales 27,57
- De 16 a 25 caballos fiscales 43,31
- De más de 25 caballos fiscales 129,95

- E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica
- De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil
- De 1000 a 2999 kg de carga útil
- De más de 2999 kg de carga útil 129,95

- F) Otros vehículos
- Ciclomotores 6,90
- Motocicletas hasta 125 cm<sup>3</sup> 6,90
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm<sup>3</sup> 11,81
- Motocicletas de más de 250 a 500 cm<sup>3</sup> 23,61
- Motocicletas de más de 500 a 1000 cm<sup>3</sup> 47,25
- Motocicletas de más de 1000 cm<sup>3</sup> 94,61

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de "tractores", deberán incluirse, los "tractocamiones" y los "tractores y maquinaria para obras y servicios".

2.º Los "todoterrenos" deberán calificarse como turismos.

3.º Las "furgonetas mixtas" o "vehículos mixtos adaptables" son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultaneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como "camiones" excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros de forma permanente, tributará como "turismo".

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio los siguientes:

b.1. Si el vehículo mixto tiene autorizadas 5 plazas, incluyendo la del conductor, tributará como camión.

b.2. Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.

b.3. Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 o más plazas, incluyendo la del conductor, tendrá que tributar como autobús.

4.º Los “motocarros” son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de “motocicletas”.

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los “vehículos articulados” son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los “conjuntos de vehículos o trenes de carretera” son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como “camión”.

7.º Los “vehículos especiales” son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los “tractores”.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6º. Periodo Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 7º. Gestión.

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Gualchos-Castell de Ferro, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.

- Certificado de características técnicas.

- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones

oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca,

la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 8º. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

ARTÍCULO 9º.

Para los vehículos cuyos sujetos que tengan domiciliado o domicilien durante el último trimestre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrá derecho a una bonificación del 5% de la cuota del impuesto. A éstos efectos será necesaria la aportación del documento cumplimentado de domiciliación bancaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 11 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez.

NÚMERO 5.149

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)***Ampliación cementerio municipal*

## EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía, con fecha 15 de septiembre de 2017, se acordó:

Vista la necesidad de dotar al cementerio municipal de nuevos nichos debido a la ausencia de disponibles en la actualidad.

Visto que según el proyecto técnico para la construcción de un módulo de nichos redactado por la Arquitecta en este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Ana María Rodríguez Remón, y el informe técnico, es necesario utilizar una parte del suelo donde actualmente existen una serie de fosas y sepulturas enterradas, tal y como se detalla en el anexo I.

Y, como consecuencia, es necesaria la exhumación y traslado de los restos que existan en las fosas o sepulturas afectadas, a otros nichos de propiedad municipal, sin ningún cargo a cuenta de los familiares afectados.

Considerando que los titulares de derechos funerarios o intereses legítimos sobre los mismos resultan desconocidos, y que por lo tanto no han prestado autorización para la exhumación y traslado de los restos existentes; y considerando que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en su artículo 44, que establece que "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Correspondiendo la dirección del servicio de Cementerio a esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo expuesto,

## HE RESUELTO:

PRIMERO. Iniciar expediente para ordenar la exhumación y traslado de los restos cadavéricos existentes en las fosas o sepulturas a ocupar, con motivo de la realización del proyecto de construcción de un módulo de nichos en el Cementerio Municipal de Güéjar Sierra, a otros nichos de propiedad municipal.

SEGUNDO. Conceder trámite de audiencia a los titulares de derechos e intereses legítimos afectados sobre derechos funerarios, según relación anexo I, concediéndoles plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a contar desde la publicación de la presente resolución den el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos del Ayuntamiento, en relación a la orden de exhumación de restos cadavéricos para su inmediata reinhumación en el nicho que designen los titulares de derechos. En el caso que el titular no dispusiera nada, la reinhumación se realizará en los nichos que designe el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 18 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 5.085

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)***Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2017*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 22/2017, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nigüelas, 20 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 5.141

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)***Listado definitivo de admitidos y excluidos a plaza personal laboral, tribunal y fecha*

## EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2017, se acuerda aprobar las Bases reguladoras de la

convocatoria de selección para la contratación de una plaza de personal laboral fijo por concurso de méritos y constitución de una bolsa de trabajo.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 128 de fecha 7 de julio de 2017, en el que se publican íntegramente las bases a regir en la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, el día 27 de julio de 2017.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 167 de fecha 1 de septiembre de 2017, en el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el citado proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación del régimen local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por:

- Gutiérrez Robles, Javier, D.N.I. 44.258.234-R.
- Padial Laguna, Julián, D.N.I. 74.725.978-J

En relación con el expediente del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, operario de mantenimiento, servicios múltiples y Central Hidroeléctrica del Ayuntamiento de Nigüelas, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017, así como la constitución de una bolsa de trabajo, y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de admitidos y excluidos de la convocatoria:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	14624009-B
BERRIO ROBLES	ROBERTO	24270594-M
ORTEGA LÓPEZ	JOSÉ	24273358-D
DE HARO IGLESIAS	MANUEL	24215864-S
ORTEGA PÉREZ	LORENZO	74713070-P
RODRÍGUEZ BARRALES	JUAN MANUEL	74687390-L
MINGORANCE PÉREZ	FRANCISCO MANUEL	74679881-P
DUEÑAS ESCRIBANO	JOSÉ ÁNGEL	75168570-Q
QUESADA MELGUIZO	MARIO	44271284-X
ORTEGA PÉREZ	SERAFÍN	24213346-G
PUERTA RUIZ	JOSÉ MANUEL	24205715-D
CARRILLO MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER	76653087-K
PÉREZ JIMÉNEZ	DANIEL	24208050-K
CARRILLO MORALES	ALFONSO	44275784-W
BARRANCO SOLIER	SERAFÍN	44257007-Q
MORALES CARMONA	JOSÉ CARLOS	44299528-X
ORTEGA PÉREZ	ALFREDO	44285705-X
CASTILLO VILLEGAS	JOSÉ ANTONIO	24208123-W
ORTEGA ORTEGA	JACOB	24296313-X
IBÁÑEZ MARTÍN	JOSÉ ALBERTO	14629592-M
CONEJERO DE LA RICA	ANTONIO JAVIER	24261658-Q
JIMÉNEZ PUERTA	FRANCISCO SANTIAGO	24215979-S
PADIAL FERNÁNDEZ	AMBROSIO JOSÉ	24247247-A
RICA ORTEGA	RAÚL	74676995-C
LÓPEZ CABEZAS	FRANCISCO JOSÉ	14629597-X

LORENZO VILLEGAS	GERMÁN	44272832-V
COLLADO TORRES	MANUEL	24161535-N
GUTIÉRREZ ROBLES	JAVIER	44258234-R
PADIAL LAGUNA	JULIÁN	74725978-J

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
GAMMOUN	FAICAL	X07498310-B
LÓPEZ CABEZAS	JAIME	75137178-L

TERCERO. Designar la composición del Tribunal Calificador.

Presidente:

Titular: D. Juan Antonio Palomino Molina.

Suplente: D. Fernando López Ruiz.

Vocales:

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Arnedo Domínguez.

Suplente: D<sup>a</sup> Julia Ortega Tovar.

Titular: D. José Aguilera Cabrerizo.

Suplente: D. Juan Francisco Mancilla Porras.

Titular: D. José Tapia Barrionuevo.

Suplente: D. José Rodríguez Aguilera.

Secretario:

Titular: D<sup>a</sup> Manuela Real López.

Suplente: D<sup>a</sup> Elena Valenzuela Poyatos.

CUARTO. Designar fecha, hora y lugar para la realización de la primera fase del proceso selectivo, valoración de méritos alegados por los aspirantes.

\* Día: 2 de octubre de 2017.

\* Hora: 9:00 h.

\* Lugar: Ayuntamiento de Nigüelas. C/ Angustias, 6. Nigüelas (Granada).

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y demás aspectos de la convocatoria.

Las sucesivas publicaciones del presente proceso selectivo se efectuarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Nigüelas

Nigüelas, 21 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rita Rodríguez Rica.

NÚMERO 5.147

### AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

*Aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2017 y plantilla*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente con fecha 22-09-2017 por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcio-

narios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Otívar, 25 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 5.148

## AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

*Cuenta general 2016*

### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Otívar, 25 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 5.076

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

*Licitación expediente contratación 02/2017*

### EDICTO

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada,

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de municipios de la Co-

marca de Alhama de Granada, de fecha 05/09/2017, se han aprobado:

Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas para la contratación, que han de regir en la licitación del expediente de contratación nº 02/2017 de Acciones Formativa del Personal de esta Mancomunidad y de los Municipios adscrito a la misma"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 02/2017.

2. Objeto del contrato: prestación de los servicios para el desarrollo e implantación del Plan de Formación de los empleados de esta Mancomunidad de Municipios y de los municipios adscritos a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas correspondiente al ejercicio 2017

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

4. Importe licitación: 67.619,98 euros.

5. Garantía:

Garantía provisional: exento.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Secretaría General.

b) Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada

c) Domicilio: Carretera Vélez -Málaga, s/n

d) Localidad y código postal: Alhama de Granada 18120

e) Teléfono: 958360271

f) Telefax: 958360424

g) Perfil del contratante: <http://mancomunidadmunicipiosalhamagranada.com/category/perfil-del-contratante>

h) Dirección de correo electrónico: [presidenciamma@yahoo.es](mailto:presidenciamma@yahoo.es)

i) Fecha límite de presentación 8 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (B.O.P.)

7. Criterios de valoración de las ofertas: los establecidos en el pliego.

8. Documentación a presentar: está establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la comarca de Alhama de Granada

e) Domicilio: Carretera de Vélez Málaga,

Localidad y código postal: Alhama de Granada. 18120.

Alhama de Granada, 5 de septiembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 5.064

NÚMERO 5.065

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD  
DE ÍTRABO*Exposición pública de padrones cobratorios*

## EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Gastos Generales para el ejercicio 2015 de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo, se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de los referidos padrones cobratorios, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar reclamación económica administrativa ante la sala competente del tribunal de dicha jurisdicción, sin que puedan simultanearse ambos recursos. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que considera procedente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 13/10/2017 al 12/12/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida se podrá obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

La Caixa c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976  
Caja Rural c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403  
BMN c/c nº ES09-0487-3054-1120-0000-6866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta de 17 de febrero de 2017 con un reparto de: 38,00 euros/hora de riego.

Granada, 22 de septiembre de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA***Plan Comercio Minorista. Diagnósticos de Innovación Comercial*

## EDICTO

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada informa de la convocatoria pública de selección de comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Plan de Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaría de Estado de Comercio.

## Primero. Destinatarios.

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66. Quedan excluidas las farmacias.

## Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Granada en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Plan de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

## Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Granada en c/ Luis Amador, 26 así como en su sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/granada>. Además puede consultarse a través de la web de la propia cámara [www.camaragranada.org](http://www.camaragranada.org)

En dichas direcciones podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

## Cuarto. Cuantía.

El presupuesto total para la realización de los diagnósticos de innovación comercial objeto de la presente convocatoria es de 48.000 euros

La cuantía máxima fijada para la realización de diagnósticos en el marco de esta convocatoria es de 1.200 euros. Este importe será financiado en el marco del Plan de Comercio Minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del "Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020" y con fondos de la Secretaría de Estado de Comercio.

## Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará una vez transcurridos diez días hábiles desde el día

siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el día 15 de diciembre de 2017, o hasta agotar presupuesto.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa.

La Secretaria General en funciones, Mónica García Heras.

NÚMERO 5.098

**EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)**

*Servicio de coordinación y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales*

**EDICTO**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Empresa: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA)
  - b) Dirección: Granada, c/ Molinos 58-60
  - c) Número de expediente: Servicios L-5/2017
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: coordinación y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales
  - b) Lotes: no

- c) Plazo de ejecución: dos años.
- d) Admisión de prórrogas: una prórroga de un año
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: según PCAP
4. Valor estimado del contrato: 190.968,93 euros
5. Garantías: definitiva (según PCAP)
6. Requisitos del contratista: ver pliegos
7. Plazo de presentación de documentación y ofertas
  - a) Lugar de presentación: Registro General Emasagra, c/ Molinos 58-60-Granada (o en las formas admitidas según PCAP)
  - b) Fecha límite de presentación: a las 14 horas del 29 de septiembre de 2017
  - c) Modelos y documentación: consultar PCAP y PPT
  - d) Admisión de variantes: no
8. Criterios de valoración: según PCAP
9. Apertura de ofertas económicas:
 

Fecha: se comunicará por email a las empresas admitidas y/o a través del perfil del contratante de EMASAGRA.
10. Obtención de documentación e información
  - PCAP y PPT: en el portal [www.emasagra.es](http://www.emasagra.es), dentro del perfil del contratante, licitaciones de servicios 2017.
  - Contacto para consultas: [gaa.licitaciones@emasagra.net](mailto:gaa.licitaciones@emasagra.net)

Granada, 14 de septiembre de 2017.-El Director Gerente de EMASAGRA, fdo.: Federico Sánchez Aguilera. ■